BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 10 de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM. 6151

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Oficinas telegráficas libradas al servicio público.

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a oficinas telegráficas libradas al servicio público; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, las siguientes oficinas telegráficas:

a) La de «Carmen de Areco» en la Provincia de Buenos Aires, con horario limitado, Exp. No 6651-C-1914).

b) La de «Villa Atuel» en la Provincia de Mendoza, bajo la inmediata dependencia del 8o Distrito, (Exp. No 6676-C-1914).

c) La de «Salto» en la Provincia de Buenos Aires, con carácter definitivo y horario limitado, (Expediente No 7051-C-1914).

d) La de «Sucursal San Martín» en la Provincia de Córdoba, bajo la inmediata dependencia del 6o Distrito, (Exp. No 7052-C-1914).

e) La de «Carlos Pellegrini» en la Provincia de Santa Fe, bajo la inmediata dependencia del 4o Distrito, (Exp. No 7053-C-1914).

f) La de los «Tribunales» en la Capital Federal, con carácter definitivo y horario limitado, (Expediente 7303-C-1914).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Vistos estos expedientes, referentes a contratos celebrados «ad referéndum» por el Departamento Nacional de Higiene, para el arrendamiento de casas con destino a oficinas de ese Departamento.

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los siguientes contratos celebrados «ad referéndum» entre el Departamento Nacional de Higiene y:

a) Don Arístides Mendelli, en representación de las Sras. Teresa Riva de Bregnatelli y Bice Riva de Resegotti, para el arrendamiento de una casa ubicada en esta Capital, calle 25 de Mayo Nos. 277, 281, 287 y 291 y Paseo de Julio No 284, con destino a la instalación de las oficinas de ese Departamento, por el término de un año, a contar desde el 1o de Febrero del corriente y mediante el alquiler mensual de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700), Expediente No 1320-H-913.

b) Doctor Luis Navarro Careaga, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, con destino a la Asistencia Pública en Trelew (Chubut), por el corriente año, y mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), Exp. No 5969-H-914.

Art. 2o Estos gastos se atenderán con las partidas correspondientes de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen al Departamento Nacional de Higiene, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gallino Luis M. — Aprobación de planos y memoria descriptiva de una red telefónica construída en Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Visto este expediente, por el que don Luis M. Gallino, solicita aprobación de los planos y memoria descriptiva de la red telefónica construída en «Comodoro Rivadavia» y sus alrededores, como asimismo la devolución del depósito que oportunamente hizo en cumplimiento de la cláusula 15 del Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1913.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Teléfos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano de fojas 1 a 3, y memoria descriptiva de fojas 9 y 10, de la Sección «Comodoro Rivadavia», Perforadoras de Petróleo del Gobierno Nacional y construcción del Ferrocarril (kilómetro 5o), de la línea telefónica de la concesión otorgada a D. Luis M. Gallino, por Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1913.

Art. 2o Autorízase al concesionario para librar al servicio público dicha Sección, de conformidad con la siguiente tarifa:

ABONOS

1a Categoría: Negocios al por mayor, sociedades anónimas, bancos, casas, introductores y explotadores, hoteles, restaurants, cafés, por mes, pesos 15,00.

2a Categoría: Negocios al por menor, por mes, pesos 12,00.

3a Categoría: Profesionales, hospitales y casas de familia, por mes, pesos 10,00.

Comunicaciones tasadas

Servicio urbano: Por cada tres minutos o fracción, pesos 0,20.

Servicio Interurbano: Por cada comunicación de tres minutos para los no abonados, pesos 1,00.

Instalación del teléfono

Por instalación del aparato, pesos 10,00.

Por cambio de sitio del aparato, pesos 5,00.

Por cada 500 metros de construcción de línea o fracción mayor de cien metros, pesos 10,00.

Duración de los abonos

Tiempo mínimo de los abonos en el servicio urbano, seis meses.

Fuera del radio urbano, un año.

Revisión de la Tarifa. — La tarifa precedentemente establecida, queda sujeta a revisión cada dos años, contado desde la fecha en que fuese aprobada, de conformidad a los decretos reglamentarios de concesiones telegráficas y telefónicas de 5 y 17 de Julio de 1912.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ley de descanso dominical. — Ampliación del decreto reglamentario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

En uso de la facultad acordada por el Inciso 2o, del Art. 35 de la Constitución Nacional, y

Considerando:

1o Que el Art. 8o del Decreto Reglamentario de Julio 20 de 1911, establece que los que ejecuten trabajos en día Domingo, de acuerdo con las excepciones autorizadas, gozarán de un día de descanso en la semana subsiguiente.

2o Que la comprobación del cumplimiento de este precepto no puede hacerse con la facilidad y eficacia que se efectúa la que se refiere a la observancia del descanso dominical, porque es necesario la denuncia del mismo interesado, y ésta, en la mayoría de los casos, o no se produce ó se presenta en forma anónima por temor de represalias.

3o Que corresponde al Gobierno adoptar los medios conducentes para asegurar el estricto cumplimiento de la ley en todas sus partes, a fin de que se hagan efectivas todas las ventajas que acuerda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Agréguese al final del artículo 8o del Decreto Reglamentario de Julio 20 de 1911, lo siguiente:

«Quedan obligados los dueños de los negocios comprendidos dentro de las disposiciones de este artículo, a anotar en una planilla especial, los nombres de las personas ocupadas y los turnos de descanso compensatorio que corresponde a cada una de ellas. Esta planilla se colocará en lugar visible, y los industriales y comerciantes deberán presentarla a los inspectores del trabajo, cada vez que les sea requerida».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Licencias

Buenos Aires, Julio 3 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. — Instituto Químico: Subdirector, Dr. Luciano P. J. Palet, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Doctor Angel H. Roffo, por el término de seis meses, con goce de sueldo, para ausentarse a Europa con el objeto de dedicarse a estudios sobre el cáncer en los laboratorios e institutos especiales y debiendo dar cuenta al Departamento Nacional de Higiene, del resultado de sus investigaciones; Capataz de servicio, Francisco Pagano, por el término de treinta y seis días, a contar desde el 8 de Mayo ppdo., y con goce de sueldo.

De los Territorios Nacionales. — Gobernación del Río Negro: Oficial de la Gobernación, Leoncio Muñoz, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Licencias

Buenos Aires, Julio 3 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de un año, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, del servicio militar obligatorio, a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. — Maquinista Auxiliar, Juan Rosario Somma.

Del Departamento de Policía. — Subteniente, Abraham R. Alegre; Ayudante Inspector, Víctor M. Rivera; Escribiente, Luis G. Moyano; Eduardo A. Rodríguez; César M. Rossi; José M. Cortina; Eduardo Fernández; Julio C. Escalada; Raúl Sagaresse; Luis M. Guémez; Juan A. Brignole; Adolfo L. Lecumberry y José L. Vocaturo, debiendo considerarse todas las licencias del personal de Policía extendidas con anterioridad al 1º de Junio próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 3 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento de Policía. — Sección Alcaidías: Alcaide, en reemplazo de Bernardino S. Bornos, que se jubiló, al actual Subalcaide, Emilio Florio, y en lugar de éste, al Ayudante Inspector, Félix Berardo, ambos con anterioridad al 1º de Mayo próximo pasado.

Guardia de Seguridad de Caballería: Subteniente, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular Abraham R. Alegre, a Ramón M. Bermúdez.

Sección Personal: Ayudante Inspector, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular Víctor M. Rivera, a José L. Esquivel; Escribientes, interinamente y mientras dure la licencia concedida a los titulares Luis G. Moyano, Eduardo A. Rodríguez, César M. Rossi, José M. Cortina, Eduardo Fernández, Julio C. Escalada, Raúl Sagaresse, Luis M. Güemez, Juan A. Brignole, Adolfo L. Lecumberry, y José L. Vocaturo, a José V. de Salvo, Amadeo Tessari, Rafael Tapia (hijo), Oscar Moreno, Amancio Galíndez, Carlos M. Quaroni, Carlos M. Puebla, Adolfo R. Muñoz, Adolfo N. Franco, Eduardo Ortiz y Horacio Florio, todos con anterioridad al 1º de Junio próximo pasado.

En los Territorios Nacionales. — Gobernación del Río Negro: Subcomisario de Policía, en reemplazo de Federico Rucci, que renunció, a Juan José Podestá.

Gobernación del Chubut: Subcomisario de Policía, en reemplazo de José A. Comesaña, que fué exonerado, a Elías Gibelli; Escribientes de la Gobernación, a Antonio Castillo y Zenón Apolinario Taboada.

Gobernación de Santa Cruz: Subcomisario de Policía, a Rogelio Vera.

Gobernación de la Pampa: Subcomisario de Policía, en reemplazo de Federico Dozo, que renunció, a Valentín Ribolini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Renuncias aceptadas y rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 3 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De los Territorios Nacionales. — Gobernación de la Pampa: Subcomisario de Policía, Federico Dozo.

Gobernación del Río Negro: Subcomisario de Policía, Federico Rucci.

Gobernación del Chubut: Escribiente, Juan Angel Raggio.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 8 de Mayo ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Julio S. de Antueno, para el cargo de Comisario Inspector de Policía de la Gobernación del Chubut, con anterioridad al primero de Abril ppdo., debiendo considerarse extendido con anterioridad al 20 de Mayo ppdo.; el de la misma fecha, en la parte que se refiere a la renuncia del Comisario Inspector de Policía, Alejandro Benavídez, debiendo considerarse aceptada con anterioridad al 20 de Mayo ppdo.; el de fecha 6 de Marzo ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Enrique Pelloso, para el cargo de Subcomisario de Policía de la Gobernación de la Pampa, debiendo considerarse extendido a favor de Augusto Pelloso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento de un Guardián

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase, Guardián (interino), del Resguardo de la Aduana de la Capital, mientras duren los servicios militares del titular D. José V. Porta, a BD. Carlos R. Nosiglia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Ascenso y Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 1º del corriente, Guardián del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Celestino Besada, cuya renuncia se acepta con fecha 30 de Junio ppdo; al Timonel del mismo, Raúl E. Marini, y en lugar de éste, a Juan Carlos Dahl.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Paso de los Libres. — Renuncia y ascenso

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 30 de Junio último, la renuncia presentmada por el Guardacosta con caballo de la Aduana de Paso de los Libres, Agustín Guadalupe; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, al Marinero Esperidión Verón.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Colegio La Salle. — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto que el colegio La Salle solicita exoneración del impuesto territorial correspondiente a la finca ocupada por el mismo, calles Río Bamba 650/98, Tucumán 1905 y Viamonte, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las franquicias que acuerda el artículo 13, inciso f), de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde conceder la exoneración solicitada.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Iglesia Ortodoxa. — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto la presentación del Capellán de la Legación Imperial de Rusia, solicitando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a la propiedad situada en la calle Brasil Nº 315, de esta ciudad, en la que funciona la Iglesia Ortodoxa; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad mencionada se encuentra comprendida entre las excepciones determinadas por el artículo 13, inciso a), de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acordar la exoneración solicitada.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia con goce de sueldo desde el 1º de Abril hasta el 15 de Mayo ppdo., al Peón de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, Pablo Aloba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramiento de Presidente de la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

En vista de la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo M. Piñero, del puesto de Presidente de la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Presidente de la Contaduría General interpone el Dr. Osvaldo M. Piñero, y désele las gracias por los servicios prestados a la Administración durante el tiempo que ha desempeñado dicho puesto.

Art. 2º Nómbrase Presidente de la Contaduría General, al Contador Mayor de la misma, D. Juan B. Brivio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 3 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Aduana de la Capital. — Norte y Sud. — Guardaalmacén, en reemplazo de Julián J. Varela, que falleció, al Guarda Principal de la Compañía F. C. de la Provincia de Buenos Aires, Miguel P. Cornell, y en su reemplazo, al Guardaalmacén del Mercado Central de Frutos, Ricardo M. Nájera.

En la Aduana de Paso de Los Libres. — Guarda de 1ª, en reemplazo de Alberto Meana que ha sido promovido, al Guardacosta de la Aduana de Monte Caseros, Américo F. Crosa.

En la Receptoría de Rentas del Tigre. — Guarda de 1ª del Dique Río Luján del Ferrocarril Central Argentino, al Guarda de la Concesión Rentino, al Guarda de la Concesión Rentas Aduana de la Capital, Carlos S. Berutti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Receptoría de Formosa. — Procedimiento de un guarda aprobado

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto que el corredor viajero Sr. Esteban Carrera, se presenta entablando reclamo contra la Receptoría de Formosa, por haberle exigido la presentación de la patente que lo habilitara a ejercer el comercio a que se dedica, y

Considerando:

Que de las constancias de autos, resulta plenamente comprobado que el causante ha infringido el Art. 38 de la Ley 4934.

Que además se ha negado, tanto a su llegada como a su salida de Formosa, a exhibir el documento de pago habilitante, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 50 de la misma ley.

Que habiéndose hecho efectivas las penalidades en que ha incurrido el Sr. Esteban Carrera, y atento lo informado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder del Guarda de Formosa, Sr. Carlos A. Fernández.

Comuníquese, publíquese y pase a la Anministración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que previa reposición de sellos, notifique al recurrente. Fecho, vuelva para su archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Comercial y Ganadera Chile, Argentina. — Reforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. C-501. — De conformidad con las disposiciones legales vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse incorporadas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Chilena, «Compañía Comercial y Ganadera Chile, Argentina», las reformas corrientes a fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y ocho (83) y noventa y una (91); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Fernández Dr. Helvio. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. P. 394. — Vista la precedente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prórrogase por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, a contar del 1º del corriente, la licencia acordada al Director del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, Dr. Helvio Fernández; de-

biendo reemplazarle durante este tiempo el actual substituto, Dr. Domingo Schóo.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Ferrer Otero Alberto. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. P. 373. — De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 8 y 9, del Acuerdo de Ministros del 15 de Enero de 1913,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar del 15 de Junio ppdo., al empleado de la Penitenciaría Nacional, D. Alberto Ferrer Otero.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Gobernación de Formosa. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. G-622. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Formosa, a D. Fernando Juan Zattoni.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Nombramiento de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Sr. Rodolfo E. Menoud.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de la Pampa Central.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. G-627. — Vista la precedente comunicación,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Telén (Pampa Central), a D. Diego Gaich.
Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Larroudé (Pampa Central), en reemplazo de D. Rufino Díaz, cuya renuncia se acepta, a D. José M. Arriaga.
Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de la Pampa Central.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Expediente G-482.
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de «El Aguila», Departamento 14 (Pampa Central), con anterioridad al 6 de Mayo ppdo., al Sr. Hipólito Avila, en reemplazo del Sr. Claro Arce, cuya renuncia se acepta con anterioridad a esa fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 53. — Renuncia del Escribano adscripto.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. R-50. — Vista la precedente nota y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Alfredo A. Rivarola, de la adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital número 53.
Art. 2º Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Tabacos». — Reforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. C-513. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, se ajustan a las disposiciones legales vigentes,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, verificada el 22 de Abril último, por la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Tabacos», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59), con las modificaciones a que se refiere el escrito de fojas sesenta y tres (63); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Anónima «Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales Roma». — Reforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. R-71. — De conformidad con las disposiciones legales vigentes,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria verificada el 24 de Marzo último, por la Sociedad Anónima «Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales Roma», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta (40) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones a que se refiere el escrito de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y dos (52); quedando la sociedad sometida a lo dispuesto en la 2ª parte del Art. 2º del Decreto de 8 de Agosto de 1910.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario y demás efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad General Pobladora. — Reforma de Estatutos, aprobada

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. S-126. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales vigentes,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Abril de 1913 por la Sociedad Anónima «Sociedad General Pobladora», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cinco (45), con las modificaciones a que se refieren los escritos de fojas cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Anónima «Empresa Constructora Alberto Prunnieres y Cía». — Reforma de Estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. E-29. — Visto que los Estatutos modificados de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos sancionados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de Enero último por la Sociedad Anónima «Empresa Constructora Alberto Prunnieres y Cía., Sociedad Anónima», en la forma consignada en la columna de la derecha de la copia del acta corriente de fojas veintiocho (28) a cuarenta (40), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas cincuenta (50) y cincuenta y uno (51), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Anónima «Mercado de Abasto Proveedor». — Reforma de Estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. M-210. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales vigentes,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de Mayo último por la Sociedad Anónima «Mercado de Abasto Proveedor», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta y ocho ((48) a cincuenta y dos (52), con las modificaciones a que se refiere el escrito de fojas sesenta (60) a sesenta y dos (62), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Oficina de donde procede, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Z. de Medrano Fermina. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Exp. R-67. — Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene; y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a la Escribiente del Registro de la Propiedad, Sra. Fermina Z. de Medrano.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

A fin de proveer las cátedras vacantes producidas en el Colegio Nacional de Salta, por jubilación del Profesor D. Antonio Alvarez,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Matemáticas en el mencionado Establecimiento, a los Sres. Ricardo Oriñuela, Dr. José E. Alderete y D. Francisco Núñez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Vista la precedente solicitud,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de cinco meses, al Profesor de Historia Natural del Colegio Nacional de Santiago del Estero, D. Romualdo Helman Gauna, y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo, al Dr. Arturo Schneidewind, quién será remunerado, entre tanto, con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Colegio Nacional de Corrientes. — Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vista la precedente solicitud; y de acuerdo con lo informado por el Rector del Colegio Nacional de Corrientes,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco meses, a contar desde el 1º del corriente, al Profesor de Ciencias Biológicas del referido Establecimiento, Dr. Justo Díaz de Vivar, y desígnase para reemplazarlo durante ese tiempo, al Dr. Julio C. Rivero, quién será remunerado, entre tanto, con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Colegio Nacional de Paraná. — Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vista la precedente solicitud,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, al Profesor de Ciencias Naturales del Colegio Nacional del Paraná, Dr. Severiano Pérez Redondo, y desígnase para reemplazarlo durante ese tiempo, al Dr. Alberto Sobral Iturrioz, quién será remunerado entre tanto, con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar de La Rioja. — Presupuesto para el corriente año.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Visto que la Ley de Presupuesto vigente, asigna en el Inciso 13, Item 76, Anexo E, la suma de $ 40.000 m/n para la creación de una Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar en La Rioja, la cual ha sido reducida a $ 30.000 m/n, por el acuerdo de economías de fecha 26 de Marzo próximo pasado; y debiendo ajustarse a esta suma los gastos que ocasionará el funcionamiento de esa Escuela en los meses que restan del corriente año,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º del corriente hasta el 31 de Diciembre próximo, regirá en la Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar de La Rioja, el siguiente

presupuesto de sueldos y gastos:
Directora, pesos 400 moneda nacional.
Vicedirectora, pesos 300 moneda nacional.
Auxiliar de Dirección, pesos 100 moneda nacional.
Maestra de Economía Doméstica, pesos 150 moneda nacional.
Maestra de Instrucción Primaria, pesos 150 moneda nacional.
Maestra de Dibujo, pesos 150 moneda nacional.
Maestra de Corte y Confección, pesos 150 moneda nacional.
Maestra de Lencería y Bordado, pesos 150 moneda nacional.
Maestra de Cocina y Plancha, pesos 150 moneda nacional.
Alquiler, pesos 200 moneda nacional.
Gastos Generales, pesos 200 moneda nacional.
Servicio, pesos 100 moneda nacional. — Total, pesos 2.200 moneda nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay. — Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, y a contar desde el 25 de Abril último, la licencia concedida anteriormente a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, Srta. Juana O. Fernández, y desígnase para reemplazarla, por ese tiempo, a la Srta. Luisa Alberro, quién será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de La Plata. — Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, a contar desde el 1º de Marzo ppdo., y hasta fines del corriente año escolar, al Profesor de Tecnología Mecánica de la Escuela Industrial de La Plata, Sr. Ramón Loyarte; y confírmase para reemplazarlo desde aquella fecha hasta el 11 de Junio, al Dr. Waldino Antille; nombrándose interinamente para continuar esa sustitución, desde esta última fecha hasta la terminación de la licencia, al Sr. Francisco González Zimmermann, debiendo ambos ser remunerados con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Rojo Peña Tirso. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por cuatro meses y medio, a contar desde el 1º de Junio último, la licencia que le fué concedida al Ayudante Principal de la citada Comisión, Sr. Tirso Rojo Peña, y desígnase para sustituirlo, entre tanto, a la Escribiente Srta. María Josefa Amelo, quién será remunerada con el sueldo del titular.
Art. 2º Autorízase al Sr. Presidente de la misma Comisión, para abonar un sobresueldo de cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, al Escribiente Guzmán Miguez de Soto, debiendo tomarse dicha cantidad de la partida de gastos de esa Repartición.

Art. 3º Comuníquese, y previa anotación en la Oficina respectiva, archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. León Tedín del puesto de Escribiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública, y nómbrase en su reemplazo a D. Atilio Benna.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento de catedráticos

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914.

Vistas las ternas aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en su sesión de fecha 15 del corriente mes, para proveer las cátedras vacantes en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de dicha Universidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la citada Facultad los siguientes catedráticos:
De Exterior y Podología, al doctor Mario E. Rébora.
De Práctica Agrícola, al Ingeniero Agrónomo Sr. Ramón Corregido.
De Meteorología, al Ingeniero Agrónomo Sr. Nazario Robert.
De Anatomía Patológica general, al Dr. Eduardo Blomberg.
De Botánica, al Ingeniero Agrónomo, Sr. Silvio Lanfranco.
De Patología vegetal, al Ingeniero Agrónomo, Sr. Joré M. Huergo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Guttero Ezequiel J. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 2 de 1914,

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años para residir en el extranjero (Europa), al Capitán de Fragata retirado, Ezequiel J. Guttero.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: — Jefe de la Comandancia de Torpedos y Minas del Arsenal del Río de la Plata, al Capitán de Fragata, Carlos Miranda; Segundo Comandante del Guardacostas «Almirante Brown», al Teniente de Navío, Enrique G. Plate; Segundo Comandante del Crucero «25 de Mayo», al Teniente de Navío, Federico G. Rouquaud; Segundo Comandante del Crucero Torpedero «Patria», al Teniente de Fragata, Emilio Thalasso y Jefe de la Sección Informaciones de la Secretaría Naval de Guerra, al Teniente de Fragata, Ezequiel Real de Azúa.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Barreiro Ventura. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto este expediente en el que el Agrimensor D. Ventura Barreiro presenta la diligencia de la mensura subdivisión y amojonamiento de la Colonia Agrícola, ubicada en el Territorio del Chaco, entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de 2 de Julio de 1913, y

Considerando:

Que las citadas operaciones han sido correctamente ejecutadas sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.
Que según la liquidación practicada el saldo acreedor a favor del Agrimensor Ventura Barreiro, es de (pesos 37.500 m/n) treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales puede ordenarse la entrega de cinco mil pesos moneda nacional a cuenta de sus honorarios y gastos.
Por estas consideraciones, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de la mensura, subdivisión y amojonamiento, practicada por el Agrimensor don Ventura Barreiro, de la Colonia Agrícola, ubicada en el Territorio del Chaco, entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de 2 de Julio de 1913.
Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago a favor del Agrimensor don Ventura Barreiro, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional a cuenta del saldo que se le adeuda por las operaciones de que se trata; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Orden de pago

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Comisión Honoraria, designada por Decreto de fecha 30 de Mayo del corriente año, para la destrucción de la diaspis pentágona, por medio de la Prospaltella Barlesei,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), con el objeto de sufragar los gastos de recolección, preparación y distribución de las ramas prospaltelizadas entre los agricultores que posean plantas atacadas por la diaspis pentágona, que se trata de extinguir.
Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 30 del Presupuesto General vigente.
Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

González de Cherrey Ponciana. — Venta

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,
Que corresponde conceder en venta a Dª Ponciana González de Cherrey, el solar D, de la manzana Nº 55 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que la recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendida, en consecuencia, en la excepción establecida por el Art. 2º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a doña Ponciana González de Cherrey, por el precio y condiciones vigentes, el solar D, de la manzana Nº 55 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Hryniszyn Nicolás. — Venta

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,
Que corresponde conceder en venta a D. Nicolás Hryniszn las fracciones A y D, de la chacra Nº 197 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Nicolás Hryniszyn, por el precio y condiciones vigentes, las fracciones A y D, de la chacra Nº 197 del Ensanche Este, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pardo Dionisio. — Mensura

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva la diligencia de la mensura, subdivisión y amojonamiento, practicada por el Ingeniero D. Dionisio Pardo, de la Sección II de la Zona de Influencia, de los Ferrocarriles de Fomento en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer a su aprobación.
Que habiendo fallecido el Ingeniero D. Dionisio Pardo, según se comprueba por el documento que obra agregado, corresponde disponer, se libre por separado orden de pago, a favor de la sucesión del mismo, por la suma de veintisiete mil trescientos sesenta y un pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 27.361,58 m/n), importe del saldo que se le adeuda al causante, por sus honorarios y gastos, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de la mensura, subdivisión y amojonamiento, practicada por el Ingeniero don Dionisio Pardo, de la Sección II, de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles de Fomento en el Territorio del Chaco, con una superficie total de doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas, treinta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas (253,446 hs., 33 ás., 42 cás.)
Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago a favor de la sucesión de D. Dionisio Pardo, por la suma de veintisiete mil, trescientos sesenta y un pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 27.361,58 m/n), importe del saldo que se le adeuda al causante por sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata, según la liquidación practicada por la

Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 6 de Julio de 1914.

Bella Vista Nº 3881 — m. 8.66 x 11.38 y 12.72, pesos 7.000 Edif.
Beruti Nº 3111 — m. 8.66 x 25.98, pesos 25.000 Edif.
Cayena entre Warnes y Sapaleri — lote 18 manz. C — m. 8.66 x 20.86, pesos 1.699,95.
Avenida Constituyentes entre Griveo y Timbó — lote 5 manz. 10 — m. 8.66 x 19.81 y 21.38, pesos 600 (mitad indivisa).
Convención Nº 2779 — m. 9.50 x 20.00, pesos 9.500 Edif.
Cruz esquina Cosquín — lote 20 manz. 69 — m. 12.69 x 17.32; Cosquín entre Cruz e Itaquí — lotes 21 y 22 manz. 69 — m. 17.32 x 21.35; Montiel entre Cruz y Chilabert — lote 2 manz. 48 — m. 8.66 x 21.35, todo en pesos 1.818.
Cruz esquina Montiel — lote 1 manzana 48 — m. 12.69 x 17.37, pesos 606.
Estados Unidos Nº 2075 — m. 8.22 x 15.05, pesos 14.200 Edif.
Helguera Nº 335 — m. 8.66 x 19.35, pesos 16.500 Edif.
Indio entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 39 manz. 4 — m. 8.66 x 51.20, pesos 5.221.48.
Jachal entre Strangford y Unanué —lote 10 manz. 100 —— m. 8.66 x x 30.01, pesos 680.
José María Moreno esquina Santander — lote 5 manz. D — m. 14.19 x 19.58, pesos 2.000.
Jujuy Nº 1134 - 40 — m. 8.66 x 49.16, pesos 35.000 Edif.
Loria Nº 1316 y 1320 — m. 8.66 x 16.67, pesos 12.000 Edif.
Montiel entre Cruz y Chilabert — lote 3 manz. 48 — m. 8.66 x 21.35, pesos 450.
Muñecas Nº 1025 — m. 8.66 x 29.26, pesos 11.000 Edif.
Nueva York entre Terrada y Condarco — lote 2 manz. D. — m. 8.66 x 25.34, pesos 3.025.
Paramaribo Nº 1259 y 1261 — m. 8.66 x 55,73, pesos 15.000 Edif.
Piedrabuena esquina Cruz — lotes 12 y 13 manz, 69 — m. 17.37 x 21.35, pesos 1.200.
Puán entre Navarro Viola y la que sigue al S. E. — lote 24 manz. G. — m. 8.66 x 51,50, pesos 2.500.
R. L. Falcón Nº 3065 — m. 9.52 x 61.53, pesos 17.200 Edif.
Roseti Nº 568 — m. 9.00 x 26.76, pesos 7.750 Edif.
Av, San Martín entre Indio y Jonte — lote 8 manz. 1 — m. 8.66 x 57.05, pesos 8.902,57.
Veinte y cuatro de Noviembre esquina Sahores — lotes 5 y 6 manz. K. — mide en los costados m. 14.83 19.43 — 24.41 y 26.18; Sahores entre 24 de Noviembre y Jonte — lotes 7 y 8 manz. K. — m. 17.32 x 64.10; lotes 9 al 14 manz. K. — m. 51.96 x 28.92 y 31.35; Sahores entre 24 de Noviembre y Jonte — lotes 15 al 17 manz. K. — mide en los costados m. 25.89 — 26.96 — 31.35 y 20.94; Sahores esquina Jonte — lotes 19.19 A. y 20 manz. K. — m. 35.11 x 17.47 y 15.19; Jonte entre Sahores y Boyacá lotes 23 y 24 manz. K. — mide en los costados m. 17.32 — 18.64 — 28.95 y 22.07; Av. San Martín, Elizalde e Indio — lotes 1 al 9 y 36 al 38 manz. M. — mide en los costados m. 63.29 — 71.60 — 34.54 y 30.96 con 2 ochavas de 6 mts. cada una; Elizalde entre Av. San Martín y Luro — lotes 10, 11, 12, 13, y 14 manz. M. — m. 43.30 x 34.70; Av. San Martín, Lazcano, Luro y Elizalde — manz. N. — mts. cs. 9.919,23; Arrehui, Gavilán, Luro y Lazcano — manz. O. — mts. cs. 11.891,00; Luro, Gavilán y Lazcano — manz. P. — mts. cs. 1.157,50 manz. triangular; Luro, Lazcano, Gavilán, y Elizalde — manz. Q. — mts. cs. 6.491,68; 24 de Noviembre Gavilán e Indio — lotes 1 al 9 manz. S. — mts. cs. 2.348,96; Gavilán y Sin Nombre — fracc. T. — mts. cs. 2.326,57; Caracas, Lazcano, Gavilán y Sin Nombre parte de la manz. U. — mts. cs. 8.282,80; Elizalde, Caracas, Indio y Gavilán manz. X. — mts. cs. 10.652,24; Caracas, Indio, Gavilán y Jonte — fracción J. — mts. cs. 10.566,72; Elizalde, Caracas, e Indio — fracc. Z— metros cs. 6.883,80; Caracas y Lazcano, — fracc. B. B. — mts. cs. 1.507,22; Indio y Caracas, — fracc. C. C. — mts. cs. 220,31; Zamudio entre Elizalde y Lazcano — fracc. D. D. — mts. cs. 115,00; Lazcano, Caracas, Elizalde y Zamudio — parte de la manz. A. A. — mts. cs. 10.329,33; Lazcano, Caracas, Elizalde y Gavilán — manz. V. — mts. cs. 9.581,88; todo, en pesos 86.617,10 (una sexta parte indivisa).
Zamudio Nº 1292 — m. 8.00 x 19,60, pesos 8.000 Edif.

Gobernaciones

Chacho

Resistencia — parte de la quinta 217 — m. 15.00 x 35.00, pesos 1.312,50
Resistencia — manz. 22 parte del solar A. — m. 25.00 x 30.00, pesos 700.
Resistencia — manz. 31 solar P. — m. 20.00 x 40.00, pesos 1.200.
Resistencia — manz. 86 solar B. — m. 26.00 x 45.00, pesos 4.212 Edif.
Barranqueras — manz. 119 solar C. — mts. cs. 584, pesos 200.

Río Negro

Buena Parada — quinta 13 H. 4 A. 62 C. 25, pesos 462,25.
Buena Parada — manz. 32 solar B. — mts. cs. 2.500 pesos 100.

Resumen

Capital fincas 49, en pesos 295.070,10
Gobernaciones 7, en pesos 8.186,75
Total fincas 56, en pesos 303.256,85

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE ALEMANIA EN SALTA

Con esta fecha se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. Juan Göttling en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Salta, con jurisdicción en esa provincia en la de Jujuy y en el Territorio de los Andes, en reemplazo de Guillermo Augspurg, que ha sido separado del servicio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3892

Buenos Aires, Julio 4 de 1914

IMPOSICIÓN DE PENAS.—EDICTOS.

Justicia Militar:
Imposición de penas:
Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Julio García, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado (infractor) Francisco Valentín Pedro Simó, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las prendas que no ha restituído. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Juan José Pérez, perteneciente al Registro Nº 2 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º de Código de Justicia Militar, la pena de 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Adolfo Medina, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, Inciso 1º y 711, Inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, Inciso 3º, 708 y 544 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las prendas que no ha restituído. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Alfredo Bringas, perteneciente al Batallón 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado (infractor) Carlos Colucci, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y diez meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las que no ha restituído. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Domingo Labanca, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería Patricios, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Raymondi Emilio, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería Patricios, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de veinte días de calabozo y diez meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las prendas que no ha restituído. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Adrián José Vandendar, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, Inciso 1º y 711, Inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de veinticuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, Inciso 3º, 708 y 557 del mismo Código, pena que cumplirá después de la anterior publicada en el B. M. Nº. 3418, primera parte. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Francisco L. Acuña, que perteneció a la Escuela Militar de Música, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, Inciso 1º y 711, Inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de treinta y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, Inciso 3º, 708 y 557 del mismo Código, debiendo dejarse sin efecto la que se le impuso anteriormente por B. M. 248 primera parte de 1911, haciéndosele cargo por las prendas que no restituyó. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Felipe Grigera, perteneciente a la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de veinte días de calabozo y doce meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código, haciéndosele cargo por las prendas de vestuario que no restituyó. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Robustiano Quinteros, peteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco meses de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557 del mismo Código, haciéndosele cargo por las prendas que no restituyó. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Carmen Cappo, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras» por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, Inciso 1º y 711, Inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de veinticuatro meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, Inciso 3º, 708 del mismo Código, y artículo 4º, Título 1º, Capítulo 1 de la Ley 4707, pena que cumplirá en la Compañía de Disciplina, donde reintegrará su servicio. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Edictos:
Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la 4ª Región Militar Mayor D. Eugenio Mandrón, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al Teniente D. Juan M. Curutchet, para que en el término de diez días, contados desde la publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en el Comando de la 4ª Región Militar, a fin de que preste declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por faltas que afectan a la disciplina. Córdoba, 23 de Junio de 1914.—*Domingo Claps*, Teniente 1º, Secretario.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Miguel Guido, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ciudadano Alcadio Suárez para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1461 a fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de quién sustrajo trescientos pesos al Cabo de cañón Manuel Figeroa, en el Hospital Militar Central el día 27 de Enero del corriente año —Capital Federal, Julio 1º de 1914.—*Arcángel Perrusi*, Sargento 1º, Secretario.

———

Día 5 de Julio de 1914.—Sin Novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3893

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

TERRENO EXPROPIADO EN SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS.—Se designa la persona que debe firmar la escritura de transmisión de dominio.—LICITACIÓN PÚBLICA.—Se aprueba la que tuvo lugar el 12 de Mayo para ejecución de revestimiento de azulejos en varios Cuarteles.—PROMOCIONES.—FALLECIMIENTO. CONMUTACIÓN DE PENA.—IMPOSICIÓN DE PENA.—EDICTO

Terreno expropiado en San Nicolás de los Arroyos.—Se designa la persona que debe firmar la escritura de transmisión de dominio:

Capital Federal, Junio 26 de 1914.—Vista la nota que antecede y habiéndose finiquitado el juicio que se seguía contra lo sucesión de Doña Deolinda Núñez de Basaldúa, sobre expropiación de un terreno perteneciente a esta última y destinado a ensanche de la plaza de armas de la guarnición de San Nicolás y siendo necesario designar la persona que en nombre y representación del Gobierno de la Nación debe suscribir las escrituras de transmisión de dominio y visto lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 3367 y lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata, Dr. D. Dalmiro E. Alsina, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación suscriba la escritura de transmisión de dominio del terreno expropiado a la sucesión de Doña Deolinda Núñez de Basaldúa, ubicado en San Nicolás de los Arroyos y destino a ensanche de la plaza de armas de la guarnición de dicha ciudad, compuesto de (3) tres hectáreas, (36) treinta y seis áreas y (30) treinta centiáreas, lindando al N. E. con el Río Paraná al S. E. con Cerveto Hermanos, al S. O. con la sucesión de Madariaga y al N. O. con Rossi Hermanos, todo de acuerdo con el fallo del Señor Juez Federal de La Plata, confirmado por la Excma. Cámara Federal, acordando la expropiación.

Art. 2º La Escribanía Mayor de Gobierno revocará el poder anterior extendido a favor del Teniente Coronel D. Francisco P. Medina, y extenderá poder en forma al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata, Doctor D. Dalmiro E. Alsina a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º

Art. 3º—Comuníquese, etc. —PLAZA.— J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licitación pública—Se aprueba la que tuvo lugar el 12 de Mayo para la ejecución de revestimiento de azulejos en varios Cuarteles:

Capital Federal, Julio 2 de 1914.—Visto el presente expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el 12 de Mayo del corriente año, para la ejecución del revestimiento de azulejos en los Cuarteles de la Ley 6492, y

Considerando:

1º Que a la licitación pública han concurrido las casas de Th. Folkers y Compañía, Luis Amalfitani, Bernardo de Zakrzewski, P. Verzini, Pedro Madaio y Antonio Mazzucca, las que ofrecen proveer y ejecutar el revestimiento licitado a los precios de $ m/n 5,90, $ m/n 5,24, $ m/n 5,65 $ m/n 6,60, $ m/n 5,49 y $ m/n 4,65 por metro cuadrado, respectivamente.

2º Que el Señor Antonio Mazzucca, cuya propuesta es la más baja de las presentadas en la licitación, ha transferido todos los derechos que le corresponden por su propuesta, a la casa Th. Folkers y Compañía, la cual ha aceptado esa transferencia, comprometiéndose a ejecutar el trabajo licitado al precio del Señor Mazzucca.

3º Que en estas condiciones corresponde aprobar la licitación, como también la transferencia del Señor Mazzucca a favor de la casa Th. Folkrs y Compañía y autorizar el contrato y ejecución del revestimiento licitado, y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º— Apruébase la licitación pública que tuvo lugar el 12 de Mayo del corriente año para la ejecución del revestimiento de azulejos en los Cuarteles de La Plata, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes y adjudícase el trabajo licitado al Señor Antonio Mazzucca, al precio de ($ m/n 4,65) cuatro pesos,sesenta y cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado, comprendido materiales, mano de obra y de acuerdo con el Pliego de Condiciones que ha servido de base para la licitación.

Art. 2º Apruébase la transferencia a favor de los Señores Th. Folkers y Compañía hecha por el Señor Mazzucca, de la propuesta aceptada en el artículo 1º y autorízase al Señor Superintendente de Construcciones Militares, General de Brigada D. Angel P. Allaria, para contratar con los Señores Th. Folkers y Compañía la ejecución del revestimiento de azulejos a que se refiere al artículo 1º, por la suma de ($ m/n 117.738) ciento diez y siete mil, setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 3º La suma de ($ m/n 117.738) ciento diez y siete mil setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional, importe de la obra licitada, se cargará a la Ley 6492, y los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales que se extenderán, de conformidad con las cláusulas de pago estipuladas en el Pliego de Condiciones.

Art. 4º Devuélvanse los depósitos de garantía hechos por los proponentes, con excepción del correspondiente a los Señores Th. Folkers y Compañía.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VLIENTE.

Promociones:

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.—De acuerdo con la precedente propuesta de la Intendencia de Guerra (I 9333),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, al Teniente de Administración D. César Cattani y Subteniente de Administración D. Alberto Besse.

Art. 2º Asciéndese al empleo de Subteniente de Administración al Auxiliar don Domingo Paolantonio y Auxiliar de 1ª D. Francisco Kirschenbilder.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Fallecimiento:

Con fecha 4 del corriente, falleció en esta Capital, el Capitán Sección Reserva D. Waldino Juárez

Justicia Militar:

Conmutación de pena:

Capital Federal, Junio 30 de 1914.—Vista la presente solicitud de conmutación del penado Anselmo Bustos condenado con fecha 17 de Mayo de 1913 a cuatro años y siete meses de presidio por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio con circunstancias agravantes; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º—Conmútase por confinamiento el tiempo de pena de presidio que le falta al penado Anselmo Bustos.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Pedro Bejarano, perteneciente al Batallón 6 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, debiendo hacérsele cargo por las prendas no restituidas. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la 4ª Región Militar Mayor D. Eugenio Mandrón, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al Teniente D. Juan M. Curutchet, para que en el término de diez días, contados desde la publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en el Comando de la 4ª Región Militar, a fin de que preste declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por faltas que afectan a la disciplina.—Córdoba, 23 de Junio de 1914.— Domingo Claps, Teniente 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN A D. BASILIO DONOSO ENCINA.

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.

Expediente D-242-914. — Vista la solicitud de don Basilio Donoso Encina, anotada bajo el Nº 662, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso de exploración o cateo de substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a don Basilio Donoso Encina, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ser ubicada en forma de un rectángulo de (6.666 m.) seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud en dirección N. 67º 30' E., por (3.000 m.) tres mil metros de ancho, tal que su vértice Sud se encuentre a (3.333 m.) tres mil trescientos treinta y tres metros al N. 67º 30' del esquinero Sudoeste del lote 23, fracción A, Sección XXVII del citado territorio.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 2 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 18 del mes de Mayo de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte,* Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

021164-O-913.—30 de Junio de 1914 — Visto este expediente en el que los vecinos de Suipacha se dirigen al Ministerio de Obras Públicas, solicitando se ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires la construcción de una alcantarilla a inmediaciones del arroyo Durazno a fin de evitar inundaciones en esa región, y

Resultando:

Que la Empresa para evitar las inundaciones denunciadas propone el ensanche de la alcantarilla existente en el km. 124086 de la línea principal, colocando a ambos lados un nuevo tramo de dos metros de luz, y

Teniendo en cuenta:

Que la alcantarilla citada es en realidad insuficiente para dar paso al caudal de agua que por ella atraviesa, y siendo conveniente lo propuesto por la Empresa,

SE RESUELVE:

Fijarle a la misma, un plazo de 30 días para que presente para su aprobación los planos referentes a la ampliación de la alcantarilla de referencia.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

092263-S-1913. — 7 de Julio de 1914.— Vista la queja de los Sres. Olivero, Calaini y Ones., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 260 despachada en la estación General Gutiérrez F. C. P. a la de Berazategui F. C. Sud el día 15 de Marzo de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte de la consignación pone de manifiesto la negligencia del parte del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 235 hs. 30 minutos de retardo imputables exclusivamente al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

08706-I-914. — 7 de Julio de 1914. — Vista la nota que antecede a la cual la Inspección General de Administrativa y Comercial da cuenta de que la Empresa del F. C. Santa Fe ha puesto en vigencia a contar del 15 de Abril ppdo., la nueva tarifa clase H. para hacienda, sin la aprobación previa que corresponde, y

Considerando:

Que tal hecho constituye una grave infracción a lo determinado en el Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

022120-P-913. — 7 de Julio de 1914 — Vista la queja de los Señores Gómez y Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 214 despachada de la estación Ingeniero Brián a la de La Nacional el día 19 de Noviembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su Abogado, a los

efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y réservese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués

015432-P-913.— 7 de Junio de 1914.— Vista la queja del Señor Benigno Embeita contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 85 despachada de la estación Quemú Quemú a la de Quenoma el día 23 de Julio del año ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 371 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 33 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicaciones de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y réservese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

21931-P-913.—Julio 7 de 1914—Vista la queja del Señor Mariano Maestro, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 427 despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Ausonia el día 12 de Noviembre ppdo, y porque en un galpón en esta última Estación se ha establecido un negocio de maquinarias, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que los arrendatarios del gal ón Nº 3 de la Estación Ausonia tienen establecido un depósito de proveduría. y máquinaria agricola.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

SE RESUELVE:

1º. Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 180 hs 45 m., de retardo.

2º. Ordenar a le Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el decreto del 13 de Enero de 1913 que reglamenta el uso de los galpones para depósitos de cereales.

3º. poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1989 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, y previa anotación en la mesa de Entradas.

P. Nogués.

021931-P-913.—Julio 7 de 1914—Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control respectiva denuncia que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no obstante el tiempo transcurrido no ha dado aún cumplimiento al Art. 2º. de la resolución de esta Dirección Ceneral de fecha Abril 3 ppdo., en el que se ordenaba el casrigo del maquinista Tómas Vassie culpable del accidente de que tratan las presentes actuaciones.y

Considerando:

Que la falta de cumplimiento a las resoluciones de esta Derección General implica un desconocimiento de las atribuciones que le confiere el inciso 13 del Art. 71 de la Ley General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el termino de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1889 qne reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese, prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

03958-P-914.—Julio 7 de 1914—Vista la queja del Señor Juan Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 284 despachada de la Estación Tigre a la de San Martín el día 16 de Febrero ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles. y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

SE RESUEVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 198 hs. de retardo, imputables 153 hs 37 m, al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y 44 hs 23m, al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y reservese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués

06438-P-914. — Julio 7 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Marzo ppdo., quedó detenido en la Estación Pichi Ciego del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el tren Nº 78 por descompostura dela locomotora 1405 que lo remolcaba por cuya causa el tren mencionado llegó a destino con 135 minutos de atrasos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistía en la pérdida de un tornillo del cielo del hogar y como consecuencia en este derrame perdían también tubos de la caldera por el enfriamiento que sufría la placa tubular respectiva.

Que la locomotora citada llevaba un exceso de 8.000 Kilómetros de recorrido en contra vención a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley de Ferrocarriles y 26 del Reglamento para el tren rodante.

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y susc onsecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2o Poner en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

023943 P-913.- Julio 7 de 1914. Visto este expediente por el que el Señor Guillermo Goldenberg, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35397, despachada de la Estación Retiro a la de Mendoza el día 26 de Noviembre del año ppdo , porque esta consignación le fué entregada con la rotura de un esqueleto marmol y por habérsele cobrado demás por el transporte de la misma, y

Resultando:

Que dicho transporte no se efectuó dentro del límite de tiempo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que la citada consignación llegó a destino con la avería expresada.

Que asimismo se ha constatado que por el transporte de la referida consignación se ha cobrado al interesado fiste, por un peso mayor que el determinado en la Carta de Porte, como así lo reconoce la Empresa,

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa por la demora con que se efectuó el precitado transporte.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Que el Art. 261 del precitado Reglamento General, prevé lo que respecta a la avería que se menciona.

Que la Empresa debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado por circular Nº 27 del 1o de Julio del año ppdo., reembolsando al recurrente el exceso por flete cobrado demás,

SE RESUELVE:

1o Así declarario.

2o Que la consignación de referencia se transportó con 124 horas 30 minutos de retardo

3o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, y previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

021620-P-913.— Julio 7 de 1914.— Vista la queja del Sñeor Victorino Reyes, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de la Estación Batavio a la de Muñiz, el día 4 de Abril de 1913.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el trasnsporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportadas con 170 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífiico o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

03784-P 913. — Julio 7 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se le fijó a la Empresa de F. C. Buenos Aires al Pacífico, un plazo improrrogable de 20 días para que sometiera a la aprobación los planos relativos a la colocación de barreras en el Paso y cruce a nivel del ramal de Caseros a Liniers con la calle Irigoyen.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a dicha resolución y no se ha justificado por tal proceder, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene que reiterar las fundadas razones de mejor servicio en virtud de los cuales se ordenó la presentación de los citados planos.

SE RESUELVE:

Poner en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

07725-C-913.—Julio 7 de 1914.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita por segunda vez esa reconsiderada la resolución de fecha 3 de Julio de 1913, por la que se le ordena estableciera un servicio permanente de guarda barreras en el paso a nivel del Km. 21, sitio en que ocurrió el accidente de que tratan las presentes actuaciones, aduciendo para fundar su pedido las mismas casuales que invocaba en su solicitud de reconsideración de fecha 5 de Noviembre de 1913, a la que no se hizo lugar por resolución de fecha 29 de Enero del cte, año, y

Considerando:

Que no obstante lo que manifiesta la Empresa, se ha comprobado que el tráfico de trenes por el paso a nivel de referencia durante el día, es de importancia.

Que la falta de servicio permanente, de guarda barreras en dicho paso constituye una infracción al Art. 5, inc. 5º de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º. No hacer lugar a lo solicitado.

2º. Acordarle un plazo de 48 horas para que dé cumplimiento a lo resuelto y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

05014-C-1914.—Julio 7 de 1914.—Vista la queja del Señor H. Muckenik e Hijos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 682 despachada de la estación Godoy Cruz Ferrocarril Pacífico a la de C. Casares Ferrocarril Oeste el día 24 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 175 hrs. 15 mts. de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1809 que reglamenta el procedimiento a siguir en la aplicación de multas a l s Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

018919-O 913.—Julio 7 de 1914.—Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 53 despachada de la estación Villa Sauze la de Dársena Sud el día 30 de Agosto de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recrrrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referrencia fué transportada con 284 horas 15 minutos de retardo, imputables 23 horas 25 minutos al Ferrocarril del Sud y 44 horas 50 minutos al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado a los efectos

del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

0294-O-1914.—Julio 7 de 1914.—Visto este expediente por le que el Señor Rodolfo Ravazenchi se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires porque el día 9 de enero ppdo., a las 9 y 30 p. m. al cruzar en automóvil con su familia el paso a nivel de la calle Esperanza, inmediato a la estación Vélez Sárfield, observó que a 50 metros más o menos se aproximaba un tren sin anunciarse por el silbato, cuya locomotora carecía de luz, estando además levantadas las barreras y por mal proceder del auxiliar de la estación Vélez Sárfield, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la locomotora que remolcaba dicho tren, no llevaba luz alguna y que tampoco hizo los silbatos reglamentarios al aproximarse al expresado paso a nivel.

Que efectivamente las barreras se hallaban levantadas, debido a que no se dió el aviso de práctica al guardar vía encargado de ellas.

Que se ha comprobado asimismo el mal proceder del auxiliar Magnoni de la estación Vélez Sárfield que es al que hace alusión al recurrente, como asimismo la del auxiliar Sucatti por su falta de atención,

Considerando:

Que si bien el recurrente no ha tenido que lamentar consecuencia alguna por las negligencias apuntadas hay que reconocer que la Empresa ha contravenido lo establecido por el Art. 5º inciso 8 de la Ley y 87 y 102 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese, prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº C 4367/A. y su memoria descriptiva, relativos al cambio de ubicación de la casilla que alojará los elementos de protección correspondiente al punto inicial de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de alta tensión para los nuevos talleres en Pérez, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que no hay inconveniente en autorizar el cambio de ubicación solicitado, siempre que la Empresa observe las prescripciones del Decreto de fecha 15 de Octubre de 1913-Exp. 014422-C-912, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4367 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la construcción de la obra con la salvedad arriba indicada.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

I. A. G. 018487-C-1913. — Julio 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1913, en el que se le fijaba un plazo de 30 días para que presentara planos relativos a la construcción de un galpón para cargas en su Estación Bartolomé Mitre, y

Considerando:

Que si bien las razones expuestas por la Empresa para fundar su pedido son en parte aceptables, no es posible que una Estación carezca de un galpón, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar un año de plazo a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que presente los planos de referencia haciéndole saber además que mientras no haya construído el galpón, no podrá cobrar estadías a los consignatarios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03553-S-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por una omisión no se aprobó el plano Nº 24083 AA. en la resolución de fecha 17 de Junio último, demostrativo de la ubicación y detalles del tanque que se instalará a orillas del Río Colorado, a fin de tener agua suficiente para las necesidades de la Estación del mismo nombre, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al plano mencionado

Que los dispositivos adotados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24083 AA. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03665-S-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 406.708, del Ramal Daireaux - La Larga, por no reunir las condiciones de seguridad exigida por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que clausure el paso a nivel del Km. 406.708, del Ramal Daireaux - La Larga.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022193-P-913.—Julio 7 de 1914.— Vista la queja de la Dirección de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1 despachada de la estación Ombucta a la de Puerto Madero el día 1 de Octubre ppdo,

Resultando:

Que el trasporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Reglamento podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Sud,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 217 horas 30 minutos de retardo, imputables 193 horas 2 minutos al F. C. Sud y 24 horas 28 minutos al F. C. Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

022194-P-913.—Julio 7 de 1914.—Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 19 despachada de la estación Ombucta a la de Puerto Madero el día 28 de Septiembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 289 horas 30 minutos de retardo, imputables 239 horas 37 minutos al F. C. Sud y 49 horas 53 minutos al F. C. Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

01319-P-914.—Julio 7 de 1914.—Vista la queja del Señor M. Rabinovitz contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 11 y 76 despachadas de las estaciones Moises Ville y Saliquelò a la de Mendoza los días 2 y 24 de Diciembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 133 hrs 30 mts. y 105 hrs. 30 mts. de retardo respectivamente, imputables en la primera 93 hrs. 9 mts. al F. C. Pacífico y 42 hrs. 59 mts. al F. C. Central Argentino y 185 hrs al F. C. Pacífico de la segunda.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

05335-P-914.—Julio 7 de 1914.—Vista la queja del Señor Vicente Rivero contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por no haber empleados en la estación Wáshington y por no habérsele despachado su equipaje el día 8 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la ventanilla de la citada estación fué cerrada dos minutos antes de la salida del tren 8 en el que pretendió viajar el querellante.

Que el equipaje del mismo le fué despachado de acuerdo con lo que dispone el Art. 177 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que la Empresa ha infringido el artículo 121 del Reglamento General de Ferrocarriles al no mantener abierta la ventanilla de la estación Wáshington hasta un minuto antes de la salida del tren, como así también no ha dado cumplimiento a la Circular Nº 68 del 15 de Julio del 1911 respecto a la queja formulada por el mismo querellante en la estación Mattaldi,

SE RESUELVE:

1º. Declarar fundada la presente queja.

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la mesa de Entradas.

P. Nogués.

07098-C-914. — Julio 3 de 1914.— Vista la queja del Sr. Ventura Veronelli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado un bulto del equipaje correspondiente a Carta de Porte Nº 4399 de Retiro a Córdoba, fecha Abril 10 ppdo.,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09318-C-914. — Julio 3 de 1914.— Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado cinco animales muertos y uno estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, de Soledad a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010601-S-914. — Julio 3 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos Nos. 21563 P y S O 133 G, relativos a un desvío de cargas que construirá en el kilómetro 1079/408 entre las estaciones Chelforó y Chinchinales de la línea a Neuquen, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, y el resto de conformidad a los planos adjuntos, y

Teniendo en cuenta:

Que la fracción de tierra destinada a las instalaciones está fuera de toda proporción con ésta, y que por lo tanto no puede justificarse la introducción de su valor íntegro en el costado de las obras a llevar a cabo actualmente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 21563 P y S O 163 G y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole notar que la proporción de las instalaciones no están de acuerdo con la fracción de tierra destinada a la construcción y que por lo tanto, no está justificado la introducción de su valor íntegro en el costo de las obras.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección Control.

P. Nogués.

06241-S-1914. — Julio 3 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica haberse producido inundaciones en varias partes de su línea a Bahía Blanca y a consecuencia de ellas desperfectos en la zona de vía con atrasos de los trenes en servicio — que se apresuró a reparar, —y

Resultando:

Que la Empresa ha procedido ya efectivamente a reparar los desperfectos ocasionados por las inundaciones y a regularizar el servicio de los trenes, quedando sólo a restaurar el pilar del primer puente sobre el arroyo

Napostá entre Bahía Blanca y la Vitícola, de cuyo deterioro, la Empresa no ha dado cuenta, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el puente no ha sufrido mayormente en su estabilidad; es necesario prevenir para lo futuro la repetición del asiento producido,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa de Ferrocarril del Sud, construya las defensas de los pilares del citado puente, de acuerdo a las manifestaciones hechas al respecto por su Ingeniero.

Apercibirla por no haber comunicado a esta Dirección General, los deterioros producidos en dicho puente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Julio 3 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsideración de la resolución de fecha 29 de Septiembre de 1913, y presenta para su aprobación el plano número 1976 M. y su memoria descriptiva, del tipo de aparatos «Witaker Staff Exchanger», y

Considerando:

Que la Empresa ha introducido algunas modificaciones al aparato «Witaker Staff Exchanger» y dispuesto que ellos fueran colocados 15 centímetros más atrás de lo que estaban cuando se produjeron los hechos que han dado lugar a la resolución recurrida, y

Teniendo en cuenta:

Que en los ensayos efectuados se ha comprobado que la colocación del aparato a la distancia reglamentaria que fija el perfil mínimo de obras resulta materialmente imposible.

Que por lo tanto subsistirá siempre el peligro de que puedan producirse accidentes lamentables.

Que por otra parte, la Circular número 3 de esta Dirección General, no tiene el alcance que la Empresa pretende darle, pues su aplicación en este caso, equivaldría a permitir la instalación de un aparato reputado peligroso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, manteniendo la resolución recurrida, y rechazar el plano presentado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

027[illegible]-S-1914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, hace notar la necesidad que existe en la Estación Balcarce de prolongar la plataforma, pues los coches de los trenes quedan fuera de ella, y aumentar el alumbrado en los andenes, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista reconoce lo denunciado, manifestando que ha tomado las medidas necesarias a fin de evitar el que los coches queden fuera del andén, como asimismo las tendientes a subsanar la falta de alumbrado, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado que la Empresa ha cumplido con lo que se refiere a la parada del tren frente a la plataforma, pero no así en lo que respecta al mejoramiento del alumbrado, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud proceda al aumento inmediato del alumbrado de su Estación Balcarce, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

Julio 2 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle 40 y 1, La Plata, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia efectuarse en la calle 39 en vez de la de 40, y cuyo cambio de ubicación obedece a razones particulares de la Empresa del Ferrocarril citado, ejecutándose las obras bajo la inmediata vigilancia e intervención del mismo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010010-S-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el Plano número 24657 y su memoria descriptiva, relativos a las mejoras que la Empresa propone llevar a cabo en el paso a nivel particular existente en el kilómetro 480.770 de la Línea Ayacucho Necochea, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 24657 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0643-S-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular en el Km. 370.212, Vía Recalde, La Madrid, y los situados en los Kms. 362.462 y 357.847 de la vía Alvear a Pigüé; por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha constatado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General, para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que clausure los pasos a nivel de los Kms. 362.462 y 357.847 de la Vía Alvear a Pigüé.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

08186-C-914. — Julio 3 de 1914.— Visto este expediente, y

Que el día 26 de Abril ppdo., el Sr. Alejandro Avila, formuló una queja en la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte, por demora en la entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el telegrama Nº 33, de fecha 30 de Abril de 1913, de Clodomira, fué despachado por el telegrafista en la estación Añatuya, demorando 24 horas en ser entregado a su destinatario.

Que en cuanto al telegrama que dice el querellante haber entregado y pagado en kilómetro 33, el día 25 de Abril de 1913, se ha constatado que el telégrafo en el ramal citado se libró al servicio el 1º de Agosto de 1913, tres meses después de haber sido formulado el despacho a que alude el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, exija mayor vigilancia por parte del personal superior para prevenir la repetición de casos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06235-P-914. — Julio 3 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., el señor Luis Repetris, formuló una queja en la estación Sáenz Peña del Ferrocarril Pacífico, por detención de un tren antes de llegar a la estación, y

Considerando:

Que efectivamente como lo denuncia el querellante, se ha comprobado que en la fecha indicada fué detenido en la señal de entrada a la estación «Sáenz Peña», el tren Nº 264 A., para darle paso y entrada al Patio de Alianza, a un tren de carga procedente del Puerto.

Que como el tren Nº 264 A., del Ramal a Villa Luro, combina con el Nº 264 de la Sección Local de la División Buenos Aires, la detención del primero obligó a los pasajeros que en él viajaban a perder la combinación con el último tren nombrado y viajar en el Nº 266 media hora después de la que debían haberlo hecho.

Que el Art. 47, del Reglamento General de Ferrocarriles, establece claramente la preferencia que en el tráfico de trenes tendrán los de pasajeros,

SE RESUEVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011108-P-914. — Julio 3 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 4607 y su memoria descriptiva, referentes a la construcción de dos vías provisionales de enlace entre su línea de Humbolt a Soledad y la de Deán Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, en el cruce cerca de su estación Progreso, y

Considerando:

Que este empalme se efectuará a pedido de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que ha otorgado su aprobación a los documentos que se presentan, y con el propósito de permitir el acceso de su tráfico hasta la estación Santa Fe, mientras permanezca interrumpida la línea del Estado entre Santa Fe y Progreso,

SE RESUEVE:

Aprobar el plano Nº 4607, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizando la ejecución de las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02258-P-914. — Julio 3 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4430, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una vía Decauville en el Km. 302, de la línea Vera a la Sábana, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la vía a construirse lo será con carácter precario y tendrá por objeto facilitar a la Compañía La Forestal, el transoprte de productos, pero no podrá empalmar con las vías del Ferrocarril Santa Fe,

Que el material rodante es de propiedad de la Compañía La Forestal.

Que el costo de la obra no deberá cargarse a la cuenta capital de la Empresa, y su construcción se sujetará en un todo a las disposiciones que oportunamente se dicten, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4430, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que la construcción de la obra se permite con carácter precario sin que su costo gravite sobre la cuenta capital de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06985-O-914. — Julio 3 de 1914. — Vista la queja del señor Emilio Scampini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele dado una mala información en la estación Once, fecha 14 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que al querellante se le informó erróneamente al preguntar si con el tren 1, podría trasladarse directamente a la estación América, lo que no pudo efectuar dado la mala información, y

Considando:

Que la Empresa reconociendo la falta ha dispuesto la entrega al querellante de la diferencia entre el pasaje directo y el fraccionado que eefctuó aquél,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01265-O-914. — Julio 3 de 1914.— Vista la queja del señor Pedro San Martín, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haber quedado fuera del andén de la estación 9 de Julio varios coches dormitorios el día 18 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que por haber quedado fuera del andén varios coches dormitorios, el querellante tuvo que caminar por entre el pasto para llegar a la estación y que ello se debe a lo poca extensión de la plataforma, asunto que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010812-C-914. — Julio 3 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Tranvía a Vapor a Rafaela, solicita autorización para presentar a rendir exámen al fogonista José Simonetti, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido foguista se halla en las condiciones prescriptas por el reglamento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Tranvía a Vapor a Rafaela.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección.

P. Nogués.

03128-C-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia el mal estado de conservación de los cambios y vías de la estación Muñecas del F. C. C. N., y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Administración, al evacuar la vista, se ha constatado la necesidad urgente que existe de reparar el mal estado de conservación de los cambios y vías de de la estación de referencia, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 60 días, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que repare las deficiencias denunciadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

021242-C-913. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que en la estación Balnearia, del Ferrocarril Central Norte, la sala de espera y depósito de encomiendas de la misma, ha sido convertida en Oficina del Inspector de Tráfico, y

Considerando:

Que la Administración al evacuar la vista, reconoce lo denunciado, manifestando que el motivo por el cual se ocupa dicha oficina para Inspección, es la falta de local, por lo que tiene a estudio un proyecto tendiente a subsanar los inconvenientes apuntados, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que subsane la deficiencia anunciada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019828-A-912. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que las estaciones del Ramal Córdoba y Nord Oeste, del Ferrocarril Argentino del Norte, carecen de semáforos de distancia, y

Considerando:

Que los discos anunciadores propuestos por la Administración, al evacuar la vista conferida, no reunen, en la práctica diaria, los requisitos indispensables que

un ferrocarril de montaña requiere, para la seguridad del tráfico.

Que la cabina de señales de la estación Cruz del Eje Norte, se halla desde hace varios meses sin prestar servicio, por carecer de los elementos necesarios para ello, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que presente los planos referentes a la instalación de semáforos de distancia, en las estaciones de la Sección Córdoba y Nord Oeste del Ferrocarril Argentino del Norte y ordenarle prosiga los trabajos a la brevedad posible, a fin de habilitarla al servicio, la cabina de señales, en Cruz del Eje, Norte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

08642-C-913. — Julio 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 19 de Junio de 1913, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la instalación del telégrafo de su línea, fijándosele al efecto el plazo de un año, para la terminación de los trabajos.

Que la Empresa en nota de fecha 12 del corriente, solicita prórroga de dos años, para terminar la instalación de aquél, en su red, invocando razones económicas, y

Considerando:

Que el artículo 5º, en su inciso 3º, de la Ley de Ferrocarriles, es terminante al respecto.

Que, por otra parte, cada día se nota más la falta de dicha instalación,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que active en lo posible los trabajos e instale la red telegráfica en su línea, la que deberá ser librada al servicio dentro del término de seis meses.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

04170-O-1914. — Julio 2 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, desde que se dictó la resolución que corre a fojas 10, no han cambiado las circunstancias con respecto a la falta de camas en los coches dormitorios, como lo comprueban las frecuentes quejas que se interponen en los puntos principales de la línea y los reclamos verbales que de los pasajeros frecuentemente reciben los inspectores de distrito de la Sección Control.

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa puede destinar de los 25 coches de reserva que tiene en Once, uno para cada una de las estaciones, Villegas, Trenque Lauquen, Toay, Lincoln y Pico.

Lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste que dentro del término de diez días, tenga en sus estaciones Villegas, Toay, Trenque Lauquen, Lincoln y Pico, un coche dormitorio, de reserva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09782-O-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº C-VI-68 y su memoria descriptiva, relativos a la reconstrucción del puente de 5 metros de luz, existente en el kilómetro 127-365, de la línea de Suipacha a Bayauca, sustituyéndolo por otro de 10 metros, para dejar más libre el curso de las aguas, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y al adjunto de ubicación, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C-VI-68 y su memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debiendo construir los estribos de una sección idéntica a los empleados en casos análogos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05710-P-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 2884/5 relativo a la construcción de una plataforma en el kilómetro 360.600, Ramal a Concordia, y solicita autorización para dar parada a los trenes Nos. 9 y 10 en dicho punto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2884, presentado por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos y autorizarla para que dé parada a sus trenes Nos. 9 y 10 en el kilómetro 360.600, Ramal a Concordia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

00386-P-914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 2993 y su memoria descriptiva, relativos a un sobrecalentador sistema «Schidt», que piensa instalar en dos locomotoras de la serie 9, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2993 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013002-C-913. — Julio 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que se ha constatado que el desvío de cruce cuya construcción se autorizó por resolución de fecha 17 de Septiembre, se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al plano y memorias descriptivas aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que libre al servicio el desvío de cruce del kilómetro 86.050, de la Sección Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014272-C-913. — Julio 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio público los dos desvíos construídos para uso particular en el kilómetro 126-003, de su Sección N. O. A., y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha podido constatar que los trabajos han sido ya terminados, de acuerdo con el plano respectivo,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para librar al servicio público los desvíos de la referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01014-C-1914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite una lista de 29 foguistas, que habiendo trabajado en los trenes de materiales y balasto, de la línea en construcción de Rosario a Buenos Aires, se hallan en condiciones de rendir examen para optar al título de maquinista conductor de locomotora, y

Considerando:

Que este personal no fué incluído entre los 145 foguistas examinados últimamente, según resolución de fecha 12 de Julio de 1913, por cuanto no se tenían datos suficientes en lo referente a su antigüedad,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, llamándole la atención sobre la conveniencia de dar ocupación al personal de foguistas con mayor antigüedad y que haya prestado servicio en las líneas generales.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06280-C-1914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para permitir a los señores Parr y Manfredi, cargar sus productos en la segunda vía auxiliar de la estación en construcción en el kilómetro 633.897, de la línea de Retiro a Córdoba, y

Considerando:

Que lo solicitado por la Empresa, constituye una facilidad que redundará en beneficio para el público, sin que por eso se afecte en nada la seguridad de la marcha de los trenes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que permita a los señores Parr y Manfredi, cargar cereales en la vía auxiliar de la estación en construcción en el kilómetro 633.897 de la línea de Retiro a Córdoba debiendo hacer extensiva esta concesión a toda otra persona que lo solicite, siempre que acepten hacerlo bajo las mismas condiciones de dichos señores.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023241-C-913. — Julio 2 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que no tiene convenio ni documento alguno relativo a las servidumbres de los pasos a nivel particulares, de la línea de Retiro a Tigre, cuya clausura propone.

Que de dicha manifestación se desprende que no hay interés de terceros que salvaguardar,

SE RESUELVE:

Autorizar a la citada Empresa para proceder a la clausura de los pasos a nivel a que se refiere.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09037-C-1914. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº 1817 y su memoria descriptiva, relativos a la transformación de 193 vagones chatos, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1817 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08967-P-914. — Julio 7 de 1914. — Vista la queja del señor Mariano Sánz, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por pérdida del tren 51, combinación a Río IV el día 15 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que en la fecha citada el querellante adquirió en la estación Laboulaye, el boleto de primera clase Nº 480 de combinación a Río IV, y para trasladarse a ese punto tuvo primeramente que tomar el tren Nº 5 para llegar a Villa Mercedes, punto donde debía trasbordar el tren para tomar el que lo llevaría a destino, pero debido al atraso de 120 minutos con que llegó al empalme el primer tren citado, el de combinación que es el Nº 51 fué despachado a horario.

Que al querellante no se le ofreció coche de primera clase para que continuara el viaje y sólo se le permitió hacerlo en el furgón del tren de carga Nº 553,

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa ha infringido lo dispuesto en los incisos 3 y 5, del Art. 5º, A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

0461-O-914. — Julio 7 de 1914. — Vista la queja del señor Juan M. Echeverría, por el Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 1 y 2, despachadas de la Estación Alta Italia a la de Once el día 31 de Diciembre del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que contrariamente a lo establecido por los Arts. 66 y 223, de la Ley y Reglamento General respectivamente, la Empresa ha puesto la observación siguiente en las citadas cartas de porte: Por falta de trenes saldrá el 5-1-914, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencias fueron transportadas con 133 hs. 45 m. y con 133 hs. 45 m. de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

01428-O-914. — Julio 76 de 1914, Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 175 despachada de la Estación América a la de Mercado Central de Frutos el día 25 de Noviembre ppdo., y por falta de un cuero vacuno de Carta de Porte Nº 310 de Lonquinay a Mercado Central de Frutos, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la falta que denuncia el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 223 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 175, fué transportada con 124 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferro-

carril Oeste de Buenos Aires, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

09322-C-914. — Julio 3 de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, de Ataliva a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

P. Nogués.

08286-P-914. — Julio 3 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Mayo ppdo., el señor Gregorio R. Echenique, formuló una queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no devolvérsele boleto de cama, y

Considerando:

Que el día 4 de Mayo ppdo., el querellante adquirió en la Estación Mackenna el boleto de cama Nº 3654 para viajar hasta la de retiro, ocupando la cama Nº 5 del coche dormitorio Nº 37 del tren Nº 8.

Que al llegar el convoy a la Estación Palermo, el querellante pidió al Camarero Laporte, de servicio en aquel dormitorio, consiguiera del guarda a cargo de quién iba el tren, le devolviera su boleto de cama, a lo cual este último empleado no quiso acceder, en virtud de la reglamentación que tiene en vigilancia la Empresa, y que, de acuerdo con ella, deben los guardas a cargo de los trenes de pasajeros, entregar a la terminación del viaje los boletos que recojan a los viajeros, disposición que está basada en el artículo 132 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en la Estación Retiro, el querellante se apersonó al Jefe de la misma para interponer su queja y este empleado trató de demostrarle el buen proceder del personal del tren, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a pesar de lo cual lo satisfaría entregándole el boleto que solicitaba, pero, no obstante ello, aquél insertó la queja de que se trata.

Que el querellante que es empleado de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicitaba la devolución del mencionado boleto, a fin de adjuntarlo como comprobante en la planilla de gastos.

Que tanto en la Ley como en el Reglamento General de Ferrocarriles, no existe disposición alguna que obligue a las Empresas a devolver los boletos a los pasajeros, una vez terminado el viaje y cuando sean solicitados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02705-C-904. — Julio 4 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, iniciado por la Comisión de Fomento de Floresta, con objeto de obtener la introducción de mejoras en la Estación Vélez Sarsfield, del Ferrocarril Oeste, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que la realización de las obras que se ordenan ejecutar por resolución de esta Dirección General de 13 de Marzo de 1914, le aportarían perjuicios pecuniarios por la inversión de capitales en momentos difíciles en trabajos de precaria existencia.

Que efectivamente, las obras del bajo nivel que dentro de breve tiempo se iniciarán, traerían por consecuencia la demolición de algunos de los trabajos que se ordenan efectuar.

Que teniendo en cuenta las razones apuntadas, se ha considerado ordenar se efectúen aquéllas que fuesen de estricta e ineludible necesidad para el bien del público,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, un plazo improrrogable de 15 días para que presente los planos de las siguientes obras a efectuarse en la estación de la referencia:

1º Prolongar la plataforma del andén Nº 2 hacia el Oeste, hasta tener una longitud igual al andén Nº 1, adoptando el mismo tipo que se proyecta para este último lado Este.

2º Aumentar los conductos de desagüe en la calle Bahía Blanca, al lado del pasaje subterráneo, facilitando también el desagüe de este último y el escurrimiento de las aguas fluviales que allí convergen e impiden el acceso a la Estación.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

04365-C-914. — Julio 3 de 1914.— Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de camas en el coche a Santiago el día 7 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que la Empresa ha tomado medidas para que se prefiera al público con camas en el dormitorio a Santiago,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0462-O-1914. — Julio 7 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 50, 48 y 47, respectivamente, de la estación Alta Italia a la de Once, en fecha 31, 30 y 30 de Diciembre ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la Empresa contrariamente a lo establecido por los Arts. 66 y 223, de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, ha puesto la inscripción siguiente en las citadas cartas de porte: «Por falta de trenes saldrá el 5-1-14», y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar, contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 133 horas 45, 157 horas 45 y 157, 45 minutos de retardo respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

020972-O-913. — Julio 7 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 66, despachada de la Estación Rawson, a la de Mercado Central de Frutos, el día 18 de Diciembre del año 1913,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 506 hs. 80 m. de retardo,

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

0577-O-914. — Julio 7 de 1914. — Vista la queja del señor L. Destéfanis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3, despachada de la Estación Barcala Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a la de Santa Cecilia el día 4 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que interviene en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 252 hs. de retardo imputables 85 hs. 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 166 hs. 30 minutos al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

011698-C-914. — Julio 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para librar al servicio el cruce del Km. 522,986 con una vía Decauville destinada al servicio del Ingenio Bella Vista, cuya construcción se autorizó en expediente 04949-C-914, y

Considerando:

Que se ha constatado que el cruce de referencia se halla en buenas condiciones, faltando tan sólo las instalaciones correspondientes a señales y vías de escape o trampa, pero

Teniendo en cuenta:

Que dada la urgencia con que es reclamada la habilitación de dicha obra, puede accederse a lo solicitado con carácter precario siempre que se ejerza una estricta vigilancia en el referido cruce,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con carácter precario, haciéndole saber que dicho cruce debe estar vigilado por dos hombres, y fijarle un plazo de 30 días para que coloque en las condiciones expresadas en la resolución que corre agregada al expediente 04949-C-914.

Comuníquese, tómese razón. y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01343-S-914. — Julio 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente en el que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires, y Quilmes, presenta el plano Nº 14029 y memoria descriptiva correspondiente, relativo al tipo de abrigos para pasajeros que se propone construír en su línea, en reemplazo de los antiguos de madera, y

Considerando:

Que las obras que se proyectan ejecutar reunen condiciones adecuadas para producir un mejoramiento en lo que se refiere al servicio público.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 14029, y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

016835-P-913. — Julio 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Km. 75.540 del Ramal Chacabuco Germania, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que clausure el paso a nivel particular del Km. 75.540 del Ramal Chacabuco Germania.

Comuníquese, tómese razón. y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL MIÉRCOLES

Damos a continuación lo percibido el Miércoles por las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 8 DE JULIO DE 1914

Boletín Oficial..................	$	251 —
Boletín Judicial......	»	765 60
	$	1016 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes......	»	0.50
Semestre.......................................	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personaría jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Limitada)

Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 6 p. m., en la calle Moreno 1442.

Orden del día:

Autorización para contraer una deuda hipotecaria.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1914. — Luis Peluffo, Presidente.

24 Junio. — N° 664-v-14 julio.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Extraordinaria
1ª Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes corriente de Julio, en el local de la Sociedad Unione Operai Italiana, calle Sarmiento N° 1374, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Ratificación de la presentación a los Tribunales de Comercio, hecha por el Consejo de Administración, pidiendo convocatoria de acreedores de la Sociedad.

2° Autorización al mismo, para celebrar arreglos con los acreedores.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1° de Julio de 1914. — El Directorio.

2 Julio — N° 728-v-20 julio.

Hardcastle Limitada
(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos Sociales, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Callao 451, para tratar la siguiente

Orden del día:

Designar Síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. G. E. Griffin y A. L. Vignoles, que han renunciado, sus cargos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que para tener voz y voto en las Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría Social, antes de las 4 p. m. de la víspera de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Hugo C. Ehlert, Presidente.

23 Junio. — N° 641-v-11 julio.

«El Quebracho»
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — N° 567-v-27 junio.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 17 de Julio del corriente año, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 9, 15, 20, 25, 26 y 27 de los Estatutos, en la forma que propone el Directorio en la memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la sociedad. — El Presidente.

25 Junio. N° 684-v-17 julio.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Viñedos del Sud a Asamblea Extraordinaria para el día 18 del corriente mes a las 2 p. m., en el local Social Calle Rivadavia 1255, con el objeto de autorizar la presentación a los Tribunales solicitando convocatoria de acreedores y cualquier otra medida necesaria a fin de llevar a cabo la liquidación acordada en la Asamblea anterior. De acuerdo con los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

1° Julio N° 724 -v-18 julio.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 15 del corriente, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce N° 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria.

2° Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

3° Renovación de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva.

4° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914. — Alberto Meyer Arana, Secretario.

8 Julio. — N° 785-v-15 julio.

Instituto Biológico Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Avenida de Mayo N° 1276

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado	$	250000 —
Capital subscripto	»	147500 —
Capital realizado	»	146660 —

Balance General al 28 de Febrero de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de fecha 16 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	102500 —
Caja	841 17
Banco de la Nación	2515 42
Nuevo Banco Italiano	5711 59
Accionistas	840 —
Edificios en F. Varela	67335 12
Terrenos	12273 —
Fundación del Instituto	20000 —
Acciones en Depósito	3000 —
Deudores Varios	7723 67
Deudores en Consignación	3168 63
Muebles y Utiles	8566 37
Plantaciones	909 50
Animales	1523 20
Mercaderías	10900 92
Instrumentos y Aparatos	8325 81
Envases	8450 10
	264584 50

PASIVO	$ m/n.
Capital	250000 —
Acreedores Varios	766 44
Instituto de Berna c/c/	3265 45
Instituto de Berna Consignación	655 69
Sociedad de Minas de Epecuen	723 30
Obligaciones a Pagar	835 33
Directores Cta. Depósito de Acciones	3000 —
Ganancias y Pérdidas	5338 29
	264584 50

Gerardo Sisto, presidente. — Enrique Schuster, síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 28 de Febrero de 1914

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas fecha 16 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
Ganancias y Pérdidas al 1° de Marzo de 1913	5646 94
Gastos Generales	42021 21
Gastos de Fundación	2087
Comisiones	540 70
Laboratorio	6488 78
Propaganda	12327 42
Muebles y Utiles	945 26
Gastos de Instalación	16 —
Plantaciones	40 50
Animales	1189 34
Utilidad	5338 29
	76641 44

HABER	$ m/n
Análisis	20036 50
Mercaderías	55289 33
Intereses y Descuentos	1035 61
Accionistas	280 —
	76641 44

Gerardo Sisto, presidente. — Enrique Schuster, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 790-v-10 julio.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima en Liquidación)

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria a los Tenedores de Debentures

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 8875, la Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea de la Sociedad Balneario de Punta del Este, celebrada en 6 de Mayo del corriente año, y el señor Fideicomisario nombrado por la Asamblea de Tenedores de Debentures de la expresada Sociedad, celebrada en 30 de Abril de 1913, han resuelto convocar a los señores Tenedores de Debentures de la indicada Sociedad, para una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 11 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo N° 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Resolver, de conformidad con los Tenedores de Debentures, la forma de liquidación de la Sociedad Balneario de Punta del Este, determinando las facultades que deben conferirse al Fideicomisario y a la Comisión Liquidadora nombrada por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 8875.

2° Aceptar la renuncia que presentará en el acto de la Asamblea el Fideicomisario actual señor José Toppi, y nombrar la persona que ha de reemplazarlo.

3° Designar dos señores Tenedores de Debentures para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Fideicomisario y la Comisión Liquidadora.

17 Junio. — N° 601-v-11 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, altos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1° Presentación del informe de la comisión directiva y el Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2° Elección de un Director Titular y un Suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas, se sirvan recojer, a partir del 10 del corriente en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1913—1914. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — La Comisión Directiva.

2 Julio — N° 726-v-20 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del actual a las 3 p. m., en su local calle Brasil N° 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1914.

2° Confirmación del nombramiento de un vocal en reemplazo de otro que renunció.

3° Elección de síndico, en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto.

4° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1° de 1914. — El Presidente.

3 Julio N° 732-v-22 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda N.º 188. — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital Autorizado	$ 1.500 000	o/s
» Subscripto	» 917.000	»
» Realizado	» 907 760	»

Balance General del 4º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1913

Aprobado sin observación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Junio 1914.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Acciones a Emitir		583000 —
Acciones Iniciadores		56350 —
Accionistas		9240 —
Gastos Iniciación y Formación	37086 39	
Caja y Bancos.	6544 12	
Varios Deudores	60804 10	
Instalaciones ...	124017 33	
Medidores, Herramientas, Muebles y Utiles..... ..	98505 88	
Almacenes	112884 51	
Bienes Raíces, Usinas, Redes y Concesiones	2348996 89	215359 47
Cuenta por Liquidar.	720 82	
Gastos Emisión Acciones y Obligaciones.	18059 22	
Conversión....		636050 53
	2807619 20	1500000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Capital Autorizado.....		1500000 -
Varios Acreedores	1349138 43	
Fondo de Amortización... ..	5232 75	
Conversión. ..	1445569 38	
Ganancias y Pérdidas........	7678 70	
	2807619 20	1500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — José E. Durand, director. — C. Fauvety, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre 1913

DEBE	$ m/n
—	—
Liquidación Almacén Fábrica de Carburo de Calcio.....	7727 84
Gastos Generales	63259 32
Intereses y Descuentos.....	89404 57
Explotación Usinas.........	70330 74
Servicio Clientela y Corretajes......................	10470 01
Conservaciones	6718 14
Ganancias 1913.............	7678 70
	255589 32

HABER	$ m/n
—	—
Venta Energía..............	250224 91
Varios Productos de Explotación....................	5364 41
	255589 32

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — José E. Durand, director. — C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 789-v-11 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, cítase por segunda vez a los accionistas de la sociedad Comptoir General de Bijouterie, a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorios 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1913-1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido; de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — La Asamblea se celebrará con el capital que concurra (artículo 33 de los Estatutos), y los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El secretario.

7 Julio — Nº 782-v-18 julio.

Logia Masónica I Figli D'Italia

Necochea 825

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios para la Asamblea ordinaria, en 1ª convocatoria, que deberá celebrarse el día Sábado 11 del corriente, a las 8 pasado meridiano, en el local social, calle Necochea Nº 825, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación de la Comisión Directiva y su aprobación.

2º Lectura y aprobación de los balances del Tesorero y Tesorero de la beneficencia.

3º Mociones varias.

4º Elección general de la Comisión Directiva, para el año 1914 y 1915.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea. — Julio 4 de 1914. — El presidente.

7 Julio — Nº 770-v-11 julio.

Italia

Sede, Corrientes 2314. — Dirección, Lavalle 2676

1ª Convocatoria

Los señores socios quedan avisados, que el Domingo 12 del corriente, en el local social Lavalle 2676, a las 2 pasado meridiano, pueden reunirse en Asamblea ordinaria, del 2º trimestre 1914, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Rendición de Caja del 2º trimestre 1914.

3º Relación administrativa.

4º Elección de tres vocales suplentes.

5º Varias. — P. Anselmi, secretario.

7 Julio — Nº 767-v-10 julio.

Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio a las 4 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 666, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Directores y de cuatro suplentes, por haber renunciado igual número de Directores y suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Rivadavia 666, primer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

23 Junio. — Nº 643-v-10 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 27ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recojer, a partir del 10 del corriente en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1913—1914. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1914. — La Comisión Directiva.

2 Julio — Nº 727-v-20 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 25 de Julio de 1914, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º Ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección por un año de un Miembro titular del Directorio, y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de Síndico titular, Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Autorizar al Directorio a disponer del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de pesos 1.380.000 oro sellado, para con ella llevar a cabo en la época y condiciones que considere más conveniente: o la distribución a los tenedores de acciones ordinarias, de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por cada acción ordinaria actual, o bien la entrega a los mismos de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por dos de las acciones ordinarias actuales efectuando el traspaso y la aplicación de la suma equivalente al valor de esas acciones distribuídas a la Cuenta Capital, y resolver también todas las demás cuestiones relativas a la equitativa distribución y asignación de la parte del Fondo de Reserva especial de que se va a disponer, de conformidad con el Estatuto y la ley.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Doctor Ernesto Budín, Secretario.

4 Julio. — Nº 742-v-25 julio.

«Pedernales»

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Maipú 265

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 30 de Junio del corriente año y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la misma, se invita por segunda vez a los señores accionistas que concurran a la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao, Campos y Del Valle), el día 16 de Julio de 1914 a las tres de la tarde para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general, estado de ganancias y pérdidas e información del Síndico.

2º Resolver sobre la recomendación del Directorio referente al saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Nombramiento de Directorio y distribución de cargos para el corriente año.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un banco o en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — El Secretario.

4 Julio. — Nº 752-v-16 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 3 del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 29 de Julio de 1914, en la calle Maipú Nº 259, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) La elección de tres directores titulares en reemplazo de directores que han renunciado.

(2) Elección de un director suplente.

(3) La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

NOTA: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea.

OTRA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

6 Julio Nº 761-v-27 julio.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mútuo e instrucción

Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del estatuto y 59 del reglamento, convoca a los señores socios para celebarar asamblea del 2º trimestre 1914, el día 12 del corriente, a las 9 a. m., y 1 y 1/2 p. m., en el local social.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes después de media hora de las fijadas. — La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

7 julio Nº 765-v-10 julio.

Círculo de la Prensa

Bolívar 531

Distinguido Consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General ordinaria, que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se celebrará el día 10 de Julio a las 8 y 30 pasado meridiano, en nuestro local social, Bolívar 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, presentado por la Comisión Directiva.

2º Renovación total de la Comisión Directiva para el período 1914 - 1916.

3º Elección del Tribunal de Honor, período 1914 - 1915.

4º Nombramiento de la Comisión Rivisora de Cuentas, período 1914-1915.

5º Nombramiento de dos socios encargados de aprobar y firmar el acte de la Asamblea.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran (Art. 34).

Saluda a usted atte. — Ezequiel P. Paz, presidente. — Tomás J. Izurzu, secretario.

7 Julio — Nº 773-v-10 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso) el 31 de Julio de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.

2º. Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y de Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas, que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 739-v-24 julio.

Estancia y Colonias Curamalán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1914. — El directorio.

26 Junio — Nº 693-v-10 julio.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1043.

Orden del día:

Marcha futura de la sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

19 Junio. Nº 682-v-15 julio.

Banco Porteño

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 5 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º. Nombramiento de un Director General, un Consejero Titular y Síndico Titular y Suplente, los dos primeros por dos años y los restantes para el ejercicio que vence el 30 de Abril de 1915.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar 3 días antes, sus acciones en la caja del Banco. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Director General.

3 Julio — Nº 736-v-21 julio.

«La Marianita»

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Director.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

3 Julio Nº 734-v-18 julio.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1354, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Integración del Directorio por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.

3º Aumento del Directorio a cinco miembros titulares, nombrándose al efecto los dos directores restantes.

Art. 25—Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — El Directorio.

30 Junio Nº 709-v-18 julio.

«La Rural de Buenos Aires»

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 1er. Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores y cinco suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los socios accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones, (artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 11 de Julio. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1914. — El Gerente.

6 Julio Nº 762-v-21 julio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO N.º 931, BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.............. $ 2.734.400 o/s—Serie A

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos..................................	3716423 63	76521 —
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias....		
Caja y Bancos..	1791 31	391430 12
Materiales y carbón en existencia.	18 02	19078 73
Varias construcciones.................................		1211 45
Servicio Empréstito Debenture.........................	15036 05	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.	41580 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejercicio 1913/14.....	145063 01	
Cuentas a Cobrar......................................		17460 06
Metalización..		445569 87
Gastos Generales	11066 08	696160 55
	3930978 10	1647432 68
HABER		
Capital autorizado.................... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas... .... » » 265600 —	2734400 —	
Prima...	120650 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés...............	601776 —	
Fondo de Reserva	271642 72	
Fondo de Previsión....................................	5307 73	
Fondo de Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Cº Lted...		147611 60
Dividendos a Pagar....................................	133 —	
Cuentas a Pagar		38210 55
Metalización..	196050 75	
Entradas..	15 35	1461610 53
	3930978 10	1647432 68

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.— J. E. Finck, contador.— E. Lermond, tesorero.—V.º B.º: B. Ader, síndico.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 769-v-10 julio.

«La Mendieta»

Segunda convocatoria

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 14 de Julio de 1914, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1913.

2º Repartición de dividendo.

3º Elección de tres directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas, para subscribir el acta de la Asamblea, en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. —El Secretario.

1º Julio Nº 715 -v- 14 julio.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Conforme a los artículos 41 y 42 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio próximo, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Alsina 657, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Renovación del Directorio conforme al Art. 24 de los estatutos.

2º Designación del Director Delegado por renuncia del doctor Agustín de Vargas Machuca.

3º Designación del Síndico y Síndico Suplente.

4º Balance de la Sociedad.

5º Deliberación sobre la continuidad o liquidación de la Compañía Telefónica Dictograph.

Se previene a los señores accionistas, que conforme al Art. 45, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía con anticipación no menor de tres días al día señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — El Directorio.

1º Julio Nº 720-v-15 julio.

Fundición y Talleres «La Unión»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Julio de 1914, a las 3 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Elección de dos directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía, calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El secretario.

26 Junio — Nº 694-v-14 julio.

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º. Elección de 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad, Cangallo 466. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1914. — El Directorio.

3 Julio — Nº 735-v-20 julio.

América

Compañía Argentina de Seguros contra incendios fluviales y marítimos

DIRECCION GENERAL — SAN MARTIN 322

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital autorizado .... $ m/n 2000000 —
Capital subscripto .... » » 1000000 —
Capital realizado .... » » 550000 —

Balance de Saldos al 31 de Mayo de 1914, correspondiente al 1er. trimeste del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Obligaciones de la 1ª serie ª		450000 —
Acciones:		
Liberadas (500 a.) y a emitir (9.500 a.)		1000000 —
Títulos:		
64 acciones Gas de La Plata	6490 —	
$ 135.000.— Obligaciones 7 % «La América» Compañía Industrial y Edificadora	128250 —	134740 —
Bancos:		
Depósito en cuenta corriente		21214 13
Caja:		
Existencia		3047 04
Menaje y útiles de escritorio:		
Importe de esta cuenta		4418 —
Premios:		
A cobrar		19109 52
Varios deudores.		
Importe de esta cuenta		1151 47
Colocaciones:		
Con garantía de títulos		526000 —
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		87696 92
		2247377 08
PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	56650 —	
Reserva de riesgos en curso	71927 21	
Reserva de siniestros	15000 —	143577 21
Varios acreedores:		
Dividendos y otros		10595 39
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		92686 80
Saldo del Ejercicio anterior		517 68
		2247377 08

Buenos Aires, Mayo 31 de 1914.

F. Méndes Gonçalves, vicepresidente.—Alfredo V. Fernández, subdirector. —Pedro S. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 791-v-13 julio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 29 de Julio de 1914, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — Carlos Burmeister, Secretario.

4 Julio. — Nº 745-v-28 julio.

Estancia Juan Duggan Lda.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1914 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 478, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales, y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de un director titular y un suplente.

3º Elección de síndico y suplente. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1914. — El Directorio.

26 Junio Nº 696-v-15 julio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 11 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio.

2º Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndco suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1914.—El Directorio.

23 Junio. — Nº 637-v-11 julio.

THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LTD.

AUCKLAND, NUEVA ZELANDIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital Autorizado y Subscripto £ 1.500.000 — Capital Realizado £ 450.000

Sucursal en Buenos Aires, San Martín 264

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de las Operaciones efectuadas durante el trimestre 1/3/14 al 31/5/14

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papel
Primas	30034 01	111893 55		
Gastos Varios			209 66	41490 17
Pérdidas			14952 93	49618 25
Saldo			14871 42	20785 13
	30034 01	111893 55	30034 01	111893 55

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

p. p. M. Herrold, gerente.—F. S. Batiley.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 830-v-10 julio.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 6 de Octubre 1909.

Balance general de saldos del mes de Mayo 1904

	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto	500000 —	1000000 —
Capital realizado	500000 —	1000000 —

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Inmuebles y máquinas	532080 12	2754041 77
Materiales de fabricación	3 75	412732 47
Envases		1682390 06
Almacenes y muebles		244113 51
Carros y caballos		55965 73
Caja y Bancos		218086 28
Deudores		1824706 38
Inventario de productos		374118 57
Varios	116326 95	811978 79
Conversión	1516758 49	
	2165169 31	8378133 56

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	676616 14	1474027 06
Obligaciones hipotecarias al 5%	800000 —	
Fondo de reserva	188553 17	1575886 41
Cauciones por envases		881041 69
Conversión		3447178 40
	2165169 31	8378133 56

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.—Enrique Berduc, síndico.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 793-v-10 julio.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(En Liquidación)

Avenida de Mayo Nº 650

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de 28 de Septiembre 1911

Capital autorizado .... $ 1.000.000
» subscripto .... » 459.700
» integrado .... » 459.700

Balance mensual al 30 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Acciones	540300 —
Propiedad Liniers y Tarija	40961 90
Muebles y Utiles	2370 31
Valores en Garantía	88000 —
Certificados de Acciones	229700 —
Intereses y Descuentos	10192 76
Mercaderías	10016 16
Obligaciones a Cobrar	30588 12
Hipotecas	69111 51
Caja	15276 46
Obligaciones por Mercaderías	17746 60
Gastos Generales	27768 22
Cuentas Corrientes	44452 12
Obligaciones por Pasajes	676 35
Banco Comercial Italiano	20058 50
	1147219 01

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Depositantes de Valores en Garantía	88000 —
Fondo de Reserva	20 —
Intereses a Vencer	12750 52
Ganancias y Pérdidas	42721 49
Alquileres	3727 —
	1147219 01

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1914.

José J. Clonet, presidente.—Adolfo Mathís, secretario. — G. Palacios Hardy, vocal.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 799-v-10 julio.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 14 de Abril próximo pasado.

2º Elección de Síndico y Subsíndico, de acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

25 Junio. Nº 681-v-15 julio.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corrientes mes de Julio, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo último, e informe del Síndico.

2º Consideraciones generales sobre la marcha de la Sociedad y autorización para llevar a cabo una negociación financiera (Art. 4º de los Estatutos) con o sin garantía real.

3º Elección de un Director titular en sustitución del señor Alfredo L. Pignone, que terminó su mandato y un suplente por renuncia del señor Lorenzo Paggio.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observación de los Arts. 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones, o certificados, en la Caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Secretario.

1º Julio Nº 716 -v-18 julio.

Società Nazionale Italiana

Se invita a los señores socios de la Società Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, del segundo trimestre de 1914, que tendrá lugar el Domingo 12 del corriente, a las 2 p. m., en primera convocatoria, en el Salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios, para la aprobación del acta del II Trimestre 1914.

2º Relación administrativa de la C. D., a la Asamblea, y su aprobación.

3º Informe de los Revisores de Cuentas, y su aprobación.

4º Autorizar la C. D., de hipotecar una propiedad social, en el caso que no se pudiera obtener en otra forma, los fondos necesarios para cancelar la deuda que ha contraído la sociedad, con el Nuevo Banco Italiano, con motivo del Edificio que se ha construído en la calle Olavarría 635/37.

5º Elección de 4 Vocales suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 19 del corriente, a la misma hora y sitio. — El Presidente.

7 Julio Nº 763-v-11 julio.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Julio del corriente año, a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores David Costaguta y Elbio A. Coelho, que terminan su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y M. Martínez Pérez, que terminan su mandato.

Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: — «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

8 Julio. — Nº 784-v-27 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 430

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 29 y 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 22 de Julio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 18 de Julio de 1914. También se hace presente que esta asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — El Directorio.

8 Julio. — Nº 787-v-22 julio.

Società Fratellanza Militare

Independencia 3054

Se avisa a los señores socios, que según prescriben los Estatutos sociales, Art. 21, el Domingo, 12 del corriente, a las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la asamblea ordinaria de socios, para discutir y aprobar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta del 24 ppdo. Abril.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Balance de caja e informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Autorización a la Comisión Directiva para arrendar parte del local social.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Livio Cocconi, secretario.

8 Julio. — Nº 788-v-11 julio.

Sociedad Italiana de Socorro Mútuo e Instrucción

«Unione Meridionale»

Fundada el 5 de Octubre de 1884

Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores Socios que el Domingo doce del corriente mes de Julio, a las diez a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre de 1914, en única convocatoria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Movimientos de Caja del primero y segundo trimestre de 1914.

4º Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.

8 Julio Nº 783-v-11 julio.

«The Economy Limited»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Martes 28 de Julio de 1914 a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 4º Ejercicio Social: Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan C. Rodríguez y Luciano Vittoni, y de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artc. 23 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Julio, y retirar su entrada correspondiente. — El Secretario.

10 Julio Nº 801 -v-28 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

El Directorio de ésta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 24 Ejercicio de la Compañía, cerrado al 30 de Junio próximo pasado y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor José María Carrera, don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, don Manuel G. Llamazares, don Antonio Villamil y don Francisco Gutiérrez; dos Directores Suplentes por dos años, en sustitución de los señores doctor Lorenzo V. Ruiz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñón y don Martín H. Berraondo.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El Gerente.

10 Julio Nº 800 -v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Julio de 1914 en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución respecto de la garantía pedida por la Compañía Arrendataria.

Se avisa a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, a más tardar, con tres días de anticipación. Julio de 1914. — El Directorio.

10 Julio Nº 797 -v-28 julio.

«La Joven Italia»

Sociedad Civil de Socorros Mutuos

Boulogne Sur Mer 730

Invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo próximo, 12 del corriente a las 10 a. m.

Orden del día:

Autorizar a los señores Luis Santarelli y Gerardo Bonavita, presidente y secretario, respectivamente, para firmar la escritura del nuevo préstamo hipotecario de quince mil pesos y cancelar la actual hipoteca.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1914. — Juan La Nogaras, gerente.

10 Julio. — Nº 795-v-11 julio.

Sociedad de S. M. «José Garibaldi»

Sarmiento 2419

Los señores componentes de esta Sociedad, son invitados a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 12 del corriente mes, con la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Rendimiento de cuentas de Caja, del 2º Trimestre de 1914.

3º Informe de la Comisión de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.

5º Nombramiento de 9 Vocales efectivos de la Comisión Directiva, del Presidente y 2 Vocales de la Comisión Judicial.

6º Prácticas varias y propuestas. — E. Piazzoli, gerente.

10 Julio — Nº 794-v-10 julio.

Asociación Argentina de Protección Mutua «Mariano Moreno»

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Señor consocio: se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local calle Santiago del Estero 1243, el Miércoles 15 del corriente a las 8 1/2 p. m., a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º. Informe anual del Presidente.

3º. Informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º. Aprobación del Inventario y Balance General, al 30 de junio.

5º. Elección por un año, de once titulares y seis suplentes, para integrar la Comisión Directiva, como sigue: por haber terminado su mandato el 30 de Junio, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cinco Vocales, en reemplazo de los salientes, señores: José Pereira, Victoriano Aizcorbe, Juan B. Gardella, J. Carlos Morandi, Antonio B. Campi; siendo los suplentes salientes los señores: Remo A. Martini, Arnaldo J. Raineri, Juan E. Decia, Florentino C. Esteban, Federico Baglietto y Martín Daguerre. Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º. Discusión libre.

Rogándole puntual asistencia. — Juan B. Azum, secretario.

NOTA: No se permitirá la entrada a la Asamblea, al socio que no esté al corriente con el tesoro social, artículo 38 del Reglamento.

10 Julio. — Nº 792-v-10 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas por el término de treinta (30) días para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3. — El Subsecretario.

v-18 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales

para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente, el Sábado 25 de Julio próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. Carlés.

v-25 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, para el día 13 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Cayena desde Vírgenes a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 6 de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las oficinas municipales, durante el segundo semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

v-17 julio.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y pasto especial a prensa de mano, con destino al consumo del ganado municipal, durante el 3er. trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la construcción de Baños y Guardarropas en el Pabellón de Grasería y Sala de Autopsia de los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas modelo «Asistencia Pública», para el Hospital Rawson, Tendrá lugar el día 17 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

v-17 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 15 del corriente a la 1 pasado meridiano, para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines, al Cementerio del Oeste, o al punto que la Municipalidad indique, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El secretario.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 15 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano, para el transporte de diez mil toneladas de piedra, a los talleres de calzadas, o al punto que la Municipalidad indique, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El secretario.

v-15 julio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de Carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, tres veces zarandeado, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de qué mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará qué cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen! Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map Hidráu:					
Usina Norte......	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud......	200000			Usina Sud	»
Gruas 1, 2, 3,......	54000			Gruas Flott.	»
Casilla......	50000	404000		Casilla	»
Talleres......	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador......	98000				
Talleres......	10000	108000			»
Tráfico......				Est. Provista	
	4500000	4500000	5108000	Est. Bengrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescición del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 15 de Julio, a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los interesados, que el 10 de Julio próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación de los Bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 de 1904 y 7091 de 1910, correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 25.377 m/l, y pesos 857.632 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente y bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Junio 26 de 1914. — El Secretario.

v-10 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edictos

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ignacia S. de Soto, por sí y por sus hijos menores, doña Isabel y don Gabino Soto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Agustín Soto. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Martina Moreno de Delbreil, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan V. Delbreil. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elisa y doña Dolores Lista, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Zenón Lista. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —El secretario.

v-13 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Expediente 195 R o 2072 R o 437 M. — Desembarcadero de la Dársena Norte.

Marca GMC, sin número, 20 bultos, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Enero 28 de 1913; marca FCNC, número 4, 1 bulto, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Mayo 16 de 1913; marca E. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 31 de 1913; marca TFS, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Arlanza, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca en diamante LCC, número 3240, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca PC, número 20044, 1 caja, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca JSP, número 568, 1 caja, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca JSP, número 869, 1 barril, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca D. Enger Jeorges, número 146, 1 paquete, vapor Desna, fecha de entrada Junio 3 de 1913; marca Otto S. Lacht, número 368, 1 paquete, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Junio 4 de 1913; marca FWW, número 100, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Junio 4 de 1913; marca CR, número 1033, 1 cajón, vapor Zeelandia, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca Celestino de Paster, número 507, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca ML, número 332, 1 caja, vapor Amazón, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca JN, sin número, 1 saco, vapor Amazón, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca Julio Núnez y Cía, sin número, 1 paquete, vapor Plata, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca Hotel Continental, sin número, 1 paquete, vapor Plata, fecha de entrada junio 10 de 1913; marca Eastón Carrell, sin número, 1 cajón, vapor Vasarí, fecha de entrada Junio 12 de 1913; marca Bunge y Born, sin número, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Junio 16 de 1913; marca ST, sin número 1 cajón, vapor Bahía Blanca, fecha de entrada Junio 17 de 1913; marca AA, número 155, 1 cajón, vapor Eugenia, fecha de entrada Junio 17 de 1913; marca FC, sin número, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Junio 18 de 1913; marca SD, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Junio 19 de 1913; marca CS, número 15835, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Junio 20 de 1913 marca en triángulo C afueraFR, número 3380 al 87, 1 cajón, vapor D. de Senova, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca D. Costaguta y Cía., sin número, 1 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca D. Costagula y Cía, sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca KB, número 15857, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca JD cotramarca B, sin número, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca J. Vires, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca Schafer Lesser, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca Vicecónsul España, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca MP, número 5, 1 caja, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca LAC, número 12, 1 fardo, vapor Paraná, fecha de entrada Junio 25 de 1913; marca Sara Carfunkle, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entra-

da Junio 26 de 1913; marca Sara Carfunkle,sin número, 1 cajón, vapor Volktaire, fecha de entrada Junio 26 de 1913; marca WR Marko, número 522, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 30; marca KB, número 15890, 1 caja, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 30; marca BG, número 220, 1 bulto, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Junio 1 de 1913; marca GG, número 1, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Julio 1º de 1913; marca L, sin número, 1 bolsa, vapor Aquitaine, fecha de entrada Julio 2 de 1914; marca en diamante Ca, sin número, 1 cajón, vapor H. Glen, fecha de entrada Julio 4 de 1913; marca JOE, número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, fecha de entrada Julio 4 de 1912; marca EB González, número 5443, 1 cajón, vapor Valdivia, fecha de entrada Julio 4 de 1913; marca Lavita Dauro, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca Lavita Dauro, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca SMO, número 32, 1 cajón, vapor Giessen, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca Mose A. Cía., número 12, 1 bulto, vapor France, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca Ludovico Picaro, número 1073, 1 saco, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca AMX, número 89, 1 paquete, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca CAH, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca B. Morousi, número 527, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca Baullart Cía. Lda., sin número, 1 cajita, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca José Parzo, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca A de Michele y Cía., número 1, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca DB y R, número 1132, 1 caja, vapor Drina, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca NS, número 1, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entreda Julio 15 de 1913; marca JD, sin número, 1 bulto, vapor Laura, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca Minola y Richini, sin número. 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 1913; marca Minola y Richini, Nº 350, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 351, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Micola y Richini, Nº 352, 1 paquete, vapor Y. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 353, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 354, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 355, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 356, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca Minola y Richini, Nº 357, 1 paquete, vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada Julio 16 de 1913; marca F. Milio, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 17 de 1913; marca C. G, Nº 1, 1 cajón, vapor Francesca, fecha de entrada Julio 17 de 1913; marca G. L,. Nº 20, 1 cajón, vapor La Bregtome, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca M. S, Nº 667, 1 cajón, vapor La Bregtome, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca Benjamín Mona, Nº 537, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca Vilmet Hns., sin número, 1 paquete, vapor La Negra, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca M. M. Baldrin, sin número, 1 paquete, vapor Vandych, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca F. L, Nº 1, 1 caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca Saraluce y Cía., sin número, 1 caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca G. S. C., sin número, 1 caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca C. B. C.,.Nº 61, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de entrada Agosto 7 de 1913; marca C. B. C, Nº 85, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de antrada Agosto 7 de 1913; marca J. D. y B, sin número, 1 cajón, vapor Vandych, fecha de entrada Agosto 11 de 1913; marca E. I. H, Nº 3, 1 paquete, vapor Desna, fecha de entrada Agosto 12 de 1913; marca Lloyd Italiano, sin número, 1 valija, vapor Re. Vittorio, fecha de entrada Agosto 12 de 1913; marca Cherma Isipa, Nº 289, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca Cherma Isipa, número 290, 1 fardo, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca Cherma Isipa, Nº 291, 1 canasto, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca Moische, número 292, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca R. P. B. A, Nº 12, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca Posiolli Clemente, Nº 51, 1 baúl, vapor Revenna, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca Cónsul de Italia, Nº 53, 1 paquete, vapor Ravena, fecha de entrada Agosto 16 de 1913; marca Carlos Johnsin, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca Carlos Johnsin, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca en diamante A. R. Z, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca H. Furman, y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca Ilda Wesman, Nº 346, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca Fernández y de Miguel, Nº 648, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca Fernández y de Miguel, Nº 649, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Agosto 21 de 1913; marca en cuadro 611, número 75, 1 cajón, vapor Verdif, fecha de entra Agosto 21 de 1913; marca Midici Suvami, Nº 804, 1 barril, vapor R. Elena, fecha de entrada Agosto 25 de 1913; marca Boyer, Nº 923, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca A. L, número 854, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca K. B, Nº 16059, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca en triángulo J. D. A, Nº 200, 1 caja, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de de 1913; marca W. R. Mackerus, Nº 505, 1 paquete, vapor Alcalá, fecha de entrada Agosto 26 de 1913. — El jefe.

—

Expediente 194 R, o 584 R, o 160 M, Desembarcadero Dársena Norte

Marca en cruz H,S,B,A, Número 403, 1 cajón, vapor, Alcalá, fecha de entrada, Agosto 26 de 1913; F. López, número 2, 1 caja, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; F. López, número 1, 1 caja, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; C. González, sin número, 1 caja, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; Gaspar Punyale, sin número, 1 paquete, vapor, Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; Juan Campanas sin número, 1 caja, vapor, Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 27 de 1913; AIS, número 1, 1 bulto, vapor, Valdivia, fecha de entrada, Agosto 29 de 1913; MM, Isabella, número 852, 1 baúl, vapor D, Alnizzi, fecha de entrada, Agosto 29 de 1913; Catula Anunziatti, número 853, 1 cajón, vapor D. Alnizzi, fecha de entrada, Agosto 29 de 1913; AB, número 3, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado, Septiembre 1 de 1913; PC, número 19, 1 cajón, vapor Santa Fe, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1913; AMX, número 3, 1 paquete, vapor Vasari, fecha de entrada 4 de Septiembre de 1913; JD, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; DS, número 883, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; KB, número 16113, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; MSB, Hale y Cía., número 506, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; ES, número 503, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; JD, sin número, 1 cajón, vapor, Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; DN, número 1, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1913; Rotisería Sportman, número 1, 1 cajón, vapor, F. C. Pacífico, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; WM, número 417, 1 paquete, vapor, Cap Blanco, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; SGB, número 138, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; FM, número 1, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1913; González Sáinz y Cía., número mero 23, 1 cajón, vapor H. Glen, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1913; JA, sin número, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada, Septiembre 17 de 1913; BBK, número 16171, 1 cajón, vapor, K. Wilhelm II, fecha de entrada, Septiembre 17 de 1913; WKC, número 569, 1 cajón vapor K. Wilhelm II, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1913; Gio Sívori 1 cajón vapor, Voltaire, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1913; Cabot y Compañía, número 6, 1 bulto, vapor H. Piper, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; CIA, número 125, 1 cajón, vapor Samara, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; CIA, número 129, 1 cajón, vapor, Samara, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; CIA, número 169, 1 cajón, vapor, Samara, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; GML, número 6137, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; GML, número 6138 1 cajón, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; AA, y Lard, número 501, 1 paquete, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; En diamante Casterán, número 557, 1 caja, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; BC, sin número, 10 cajas, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; AB, número 20508, 1 caja, vapor, Aragón, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1913; EFH, sin número, 1 caja, vapor, Aquitaine, fecha de entrada, Septiembre 24 de 1913; Juan Sadons, número 504, 1 caja, vapor, Arlanza, fecha de entrada, Septiembre 24 de 1913; CR, 63, número 948, 1 caja, vapor Arlanza,, fecha de entrada, Septiembre 24 de 1913; E. González y Cía., sin número, 1 cajón, vapor, R. V. Eugenia,, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; F. Ferrero Sala, número 14, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia,. fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; A. de la Sierra, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; Lavallé, sin número, 1 cajón, vapor, R. V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1913; DN, con marca CB, sin número, 1 cajón, vapor Cap Vilano,, fecha de entrada, Septiembre 26 de 1913; ES, número 32, 1 cajón, vapor, La Gascogne,. fecha de entrada, Septiembre 30 de 1913; MK, número 3385, 1 cajón, vapor, Córdova, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1913; SP, número 939, 1 cajón, vapor, Amazón, fecha de entrada, Octubre 6 de 1913; PD, número 10, 1 cajón, vapor, D. Génova, fecha de entrada, Octubre 6 de 1913; MAM, de H, número 543, 1 cajón, vapor, Araguaya, fecha de entrada, Octubre 13 de 1913; CR, 934, número 67, 1 cajón, vapor, Andes, fecha de entrada, Octubre 15 de 1913; Juan M. Puchas, número 267, 1 paquete, vapor, Cap Arcona, fecha de entrada, Octubre 15 marca Octavio Alves, sin número, 1 paquete, vapor Valbuena, fecha de entrada Julio 15 de 1912; marca F. García, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 24 de 1913; marca Y. García, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Julio 26 1913; marca M. Díaz, sin número, 1 caja, K Yosf I, fecha de entrada Mayo 26 1913; marca M. Carrillo, sin número, 1 paquete, vapor Provence, fecha de entrada Mayo 21 1913; marca Robles, sin número, 2 líos, vapor Laura, fecha de entrada Mayo 10 1913; marca P. Posth, sin número, 1 bulto, vapor Voltaire, fecha de entrada Julio 15 1913; marca JJCº 990, número 502, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca eDl fel LL 53, número 3353, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca Ludrig amar, número 113728, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca Larraga y Fernández, número 20, 1 paquete, vapor H. Loch, fecha de entrada Octubre 15 1913; marca Larraza y Fernández, sin número, 1 paquete, vapor Cadiz, fecha de entrada Octubre 17 1913; marca Perferiapyer, número 427, 1 canasto, vapor K. F. August, fecha de entrada Octubre 18 1913; marca Perferiapyer, número 428, 1 fardo, vapor K. F. August, fecha de entrada Octubre 24 de 1913; marca Rosa Coniera, sin número, 1 baúl, vapor Italie, fecha de entrada Octubre 24 1913; marca HR, sin número, 1 bulto, vapor Deseado, fecha de entrada Octubre 24 1913; marca PL, número 17, 1 fardo, vapor H. Pride, fecha de entrada Octubre 24 1913; marca U. Hardy, sin número, 1 baúl, vapor S. Nevada, fecha de entrada Octubre 25 1913; marca Fermayer y Cía, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride, fecha de entrada Octubre 27 1913; marca PPC, número 739, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 27 1913; marca BTM, número 504, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca EH, número 55035, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca JD y P, sin número, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca Wisly y Cía., número 20518, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913; marca La Semana Comercial, número 20519, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada Octubre 29 1913. — El jefe.

v-16 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de la mercadería rezagada, correspondiente al Expediente 116-R o 994-R, nota Nº 133, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca J. H. J., Nos. 8767 al 8775, 9 cajones, vapor Coburg, paquete 1470, entrado Abril 3 de 1912. — El Jefe.

v-13 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Serrón, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación las cantidades de seis pesos oro sellado ($ 6 o/s),. y veinte pesos moneda nacional, ($ 20 m/n.), que por concepto de impuesto por descarga de carbonilla y multa adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-13 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle Provincias Unidas y San Pedrito, con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

O ... v-27 julio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fanny Perelmulter**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secre-

taría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Nicanor González del Solar (hijo), se cita, por medio del presente y por el término de quince veces, a don Antonio Patria, Juan Basso, Juan de la Patria, Juan Esteban de la Patria, Antonio Miranda, Francisco de la Patria, José Márquez, Bernardo Mateu, Antonio Brún, Juan Ramos, Paulino de la Libertad, Antonio Francia, Manuel Cantes, Antonio Collazo, José Antonio Rodríguez, Santiago Torres, Valentín Martínez, Juan García, José Antonio Basualdo, Juan José Esteban, Fernando Casal, José Orma, doctor Tomás Fontana, Antonio Parelo, Francisco de la Patria, 2º, Juan de la Patria, Rosa de la Iguera, Juana María Cano, María Aldao, Juana Pino, María Francisca Martínez, Michaela Maderna, Catalina Salvador, Rosa Viamón, Juana Fernández, Carmelita de la Patria, Felisia Acosta, Joaquina González, María de los Santos, Joaquina de la Patria, Ana Palacios, Felisia Dupuy, María Ramos, Antonia Recalde, María Antonia Ramos, María Gallino, Isabel Gallino, Trinidad González, María Collazo, Acucena Máximo, Vicenta Molino Torres, María Gaete, María Campana, María Rosario, Benita Billalonga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Saturnina Ramos de Casares, contra la Sociedad «El Moncongos», sobre liquidación y disolución de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, si no compareciesen.— Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — José F. Oderigo, secretario.

Of. -v - 16 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, dada la urgencia del caso, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad de este Consejo, sito en las calles Chubut y Amambay (Parque Centenario), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935—2º piso).

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del depósito de garantía que marca la Ley, rechazándose aquéllas que no llenaren tales requisitos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario General.

v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, aprobándose al efecto el presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y conforme con lo que para estos casos establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914. — El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914.—El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación por el témino de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela Normal del Azul, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en Escuela Normal del Azúl, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal del Azul. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario General.

v-20 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 17 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Pintos, (Exp. 1007-S); Guardia Escolta, (Expediente 1066-S); Averías, (Exp. 1005-S); Ciodomira, (Exp. 1011-S); Tacañitas, (Exp. 1010-S); y banderas, (Expediente 1009-S), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar también en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 16 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de «Santo Domingo», Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la Escuela Nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que podrán ser consultados en la Dirección de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad, y Obras Públicas, tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires. Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-16 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá tambien lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío. Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3,90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros Manga 1.44 metros Puntal 0.64 cms. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P. de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente, en el expediente Nº 11,203, letra C. se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Pontón Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Vesubio». Eslora 4 metros. Manga 1,50 metros. Puntal 0,50 centímetros. Con dos bancadas. Su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 5 de Junio de 1914, en el expediente Nº 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10 del canal sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 metros. Manga 1,20 metros. Puntal 0,80 centímetros, cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general, se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3 metros 47 centímetros, manga 1 metro 31 centímetros, puntal 0.43 centímetros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General del Puerto, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que sí dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique y tiene las siguientes características: Eslora 17 metros, manga 5,64 metros, puntal 1,68 metros, tonelaje 34,24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General del Puerto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Julio de 1914, a las 2, p. m., para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Indústrial de la Nación.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle, Nº 1206. — Buenos Aires, Junio 29 de 1914.

v-13 julio

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 13 bis Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el 15 de Julio próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS		CAMINOS DE				OBSERVACIONES
			ACHERAL A LOS ROBLES	ALTO VERDE A MEDINAS	SIMOCA A LA RINCONADA	ARCADIA A GASTONA	
1	Movimientos de tierra	m³	18.344,021	20 900,000	20.386,580	14.390,820	
2	Transporte de tierra	»	—	—	1.004,530 (a)	1.154,373 (b)	(a) a 100 m transporte (b) a 80 m
3	Excavación para cimientos	»	104,642	169,353	288,092	—	
4	Hormigón 1: 3: 5.	»	26,165	33,618	61,422	—	
5	Hormigón 1: 2: 4.	»	12,533	22,724	28,704	—	
6	Enlucido	m²	54,00	86,80	103,80	—	
7	Ripio para calzada	m³	16,200	64,800	57,240	—	
8	Acero laminado	kg.	6.648,120 (c)	1.716,930	6.061,598 (d)	—	(c) (d) colocado y pintado
9	Plomo	»	36,800	—	56,440	—	
10	Expanded metal N.° 10	»	376,350	—	487,280	—	
11	Fierro forjado y galvanizado	»	211,280	—	246,720	—	
12	Mampostería de ladrillos 1: 3	m³	92,437	84,046	124,432	25,326	
13	Toma de juntas 1: 2	m²	202,41	251,17	237,63	81,42	
14	Transporte y colocación caños	T	47,556	14,190	6,250	19,822	
15	Revoque	m²	—	13,69	—	—	
16	Piedra	m³	—	0,680	—	—	
17	Madera dura		—	—	5.555	—	
18	Limpieza del terreno	km	7,100	9,318	7,305	5,200	
	Presupuesto aproximado	$	22.350	20,385	25.975	10.600	
	Plazo	días	150	120	150	90	

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día Miércoles 15 de Julio próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Lavalle 120.—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos, cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1), rodillos compresores; 2), motores tractores; 3), máquinas de abovedar; 4), carros aguateros; 5) material decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6. La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en a obra.

v-15 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-8 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4'') 6 x 1600 x 3500 m/m.

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4'') 6 x 1100 x 2500 m/m).

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4'') 6 x 1650 x 1700 m/m.

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4'') 6 x 1200 x 3700 m/m.

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4'' x 4' x 8' (6 x 1250 x 2500 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4'' x 5' x 10' (6 x 1500 x 3000 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16'' x 4' x 8' (5 x 1250 x 2500 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16'' x 5' x 1' (5 x 1500 x 3000 mm.).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.—La Administración.

v-13 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiciana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia.

IV. Limitada por las calles: Alvarez Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

«Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-6 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. J.-2398-913. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Henry A. Jordán, Ingeniero, inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería el correspondiente permiso de exploración en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de ancho en dirección Norte Sud por cinco mil de largo, tal que su vértice Nord Este coincida con un punto que se denomina Puesto del Alamo. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Corrientes 633, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia.—Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Diciembre 16 de 1913: Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Biraben. Buenos Aires, Enero 22 de 1914. Se-

ñor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Enero 23 de 1914. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. *E. Hermitte.*

10 julio — Nº 795-v-21 julio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

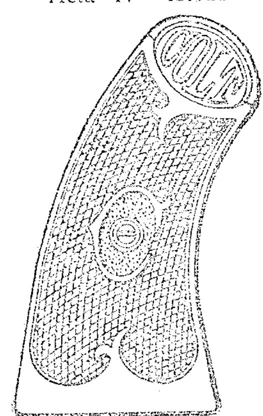
Acta Nº 45.885

Imperial

Julio 2 de 1914. — Florencio Fernández Grova. — Todas especie de levaduras para pastelerías, de la clase 22.

v-11 julio.

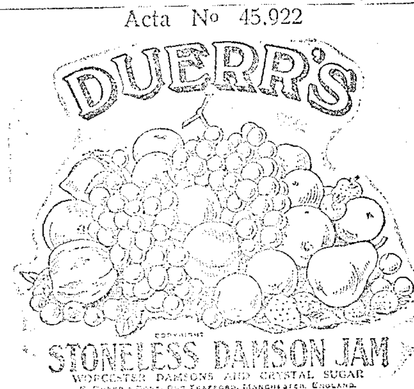
Acta Nº 45.921



Julio 3 de 1914. — Colt s' Patent Fire Arms Manufacturing Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-14 julio.

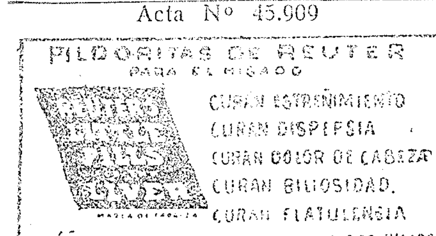
Acta Nº 45.922



Julio 3 de 1914. — F. Duerr y Sons. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 julio.

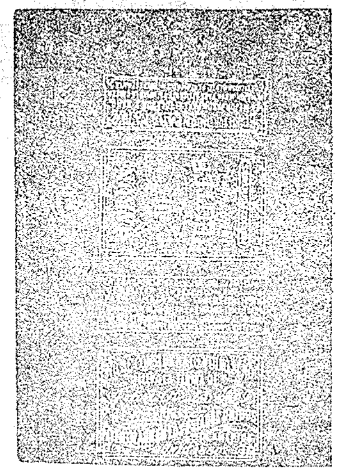
Acta Nº 45.909



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Un producto medicinal, de la clase 2.

v-14 julio.

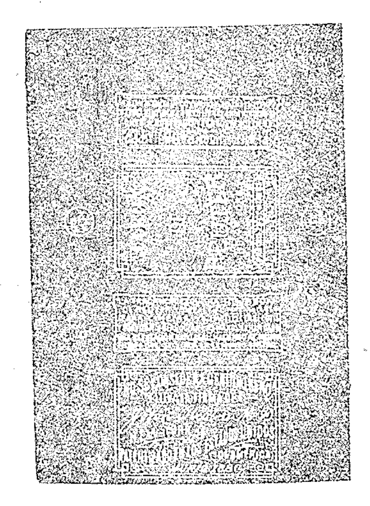
Acta Nº 45.913



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 16.

v-14 julio.

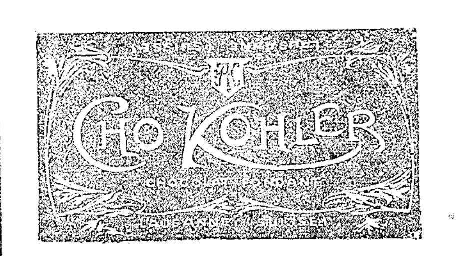
Acta Nº 45.914



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 14.

v-14 julio.

Acta Nº 45.918



Julio 3 de 1914. — Peter Cailber Kohber Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 julio.

Acta Nº 45.864

Le Printemps

Junio 30 de 1914. — J. Wal. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-11 julio.

Acta Nº 45.865

Le Printemps

Junio 30 de 1914. — J. Wal. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-11 julio.

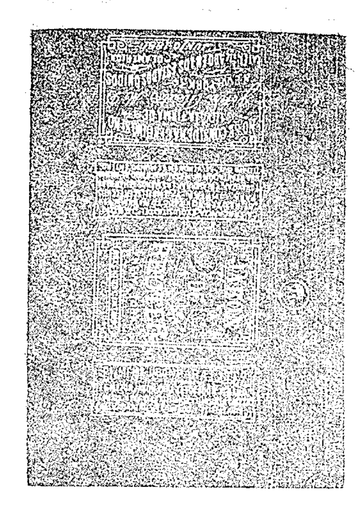
Acta Nº 45.886

"FRÉGOLI"

Julio 2 de 1914. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-11 julio.

Acta Nº 45.915



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 2.

v-14 julio.

Acta Nº 45.916



Julio 3 de 1914. — Jamaica Tobacco Company (Incorporated). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 julio.

Acta Nº 45.919

Estómago Sano Corazón Contento

Julio 3 de 1914. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 julio.

Acta Nº 45.920

Estómago Sano Corazón Contento

Julio 3 de 1914. — M. Berro Madero y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 julio.

Acta Nº 45.924

Resisto

Julio 3 de 1914. — Florencio Reinaudi e hijo. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-14 julio.

Acta Nº 45.867

La Samaritaine

Junio 30 de 1914. — J. Wal. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-11 julio.

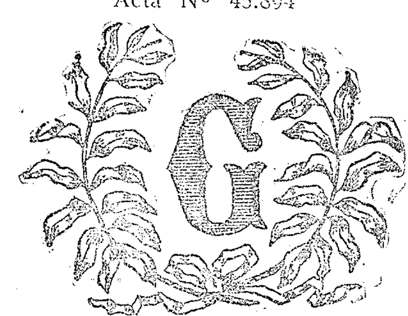
Acta Nº 45.893

HEATHER DEW

Julio 3 de 1914. — Mitchell Brothers Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 julio.

Acta Nº 45.894



Julio 3 de 1914. — The B. F. Goodrich Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 20.

v-14 julio.

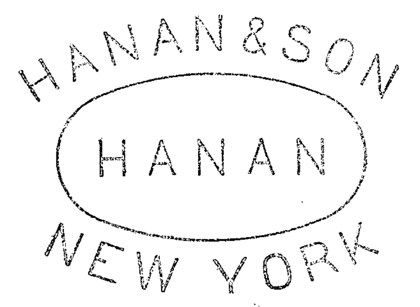
Acta Nº 45.895

GOODRICH

Julio 3 de 1914. — The B. F. Goodrich Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 20.

v-14 julio.

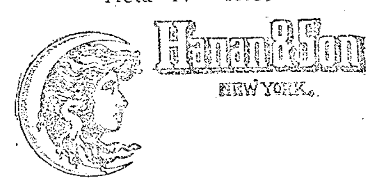
Acta Nº 45.896



Julio 3 de 1914. — Hanan y Son. — Calzados en general, de la clase 16.

v-14 julio.

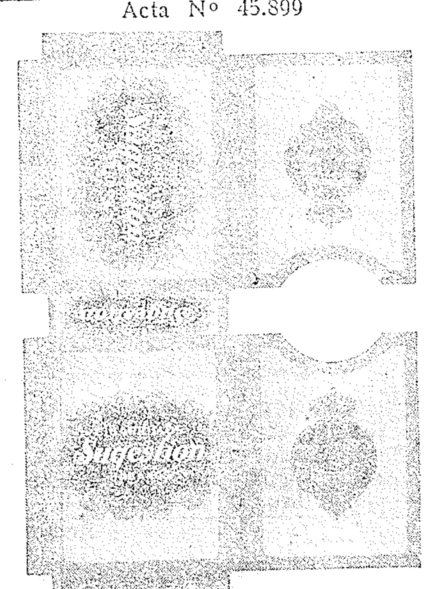
Acta Nº 45.897



Julio 3 de 1914. — Hanan y Son. — Calzados en general, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 45.899



Julio 3 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos, de la clase 21.

v-14 julio.

Acta Nº 45.892

GLENTURRET

Julio 3 de 1914. — Mitchell Brothers Limitada. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

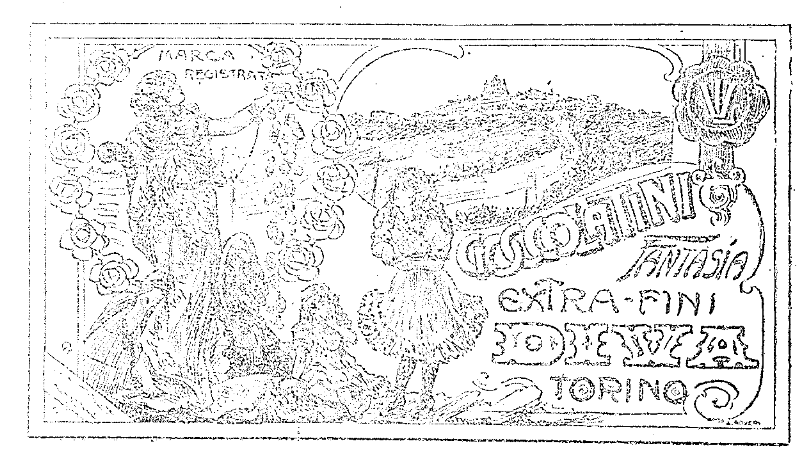
v-14 julio.

Acta Nº 45.891



Julio 3 de 1914. — Deis Hermanos.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 julio.

Acta Nº 45.900



Julio 3 de 1914. — Luis Volpi. — Bombones y chocolates, de la clase 22. v-14 julio.

Acta Nº 45.901



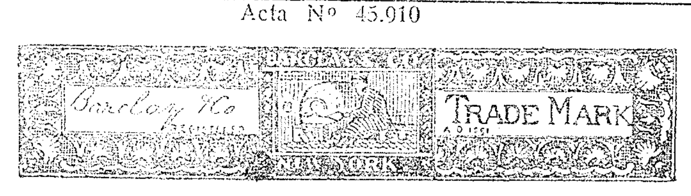
Julio 3 de 1914. — Aktiengesellschaft Johannes Jeserich. — Substancias aisladoras en general, pinturas, barnices, aceites, pastas, masilla, de la clase 10. v-14 julio.

Acta Nº 45.902



Julio 3 de 1914. — Aktiengesellschaft Johannes Jeserich. — Substancias aisladoras en general, pinturas, barnices, aceites, pastas, masilla, de la clase 10. v-14 julio.

Acta Nº 45.910



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, v-14 julio.

Acta Nº 45.911.



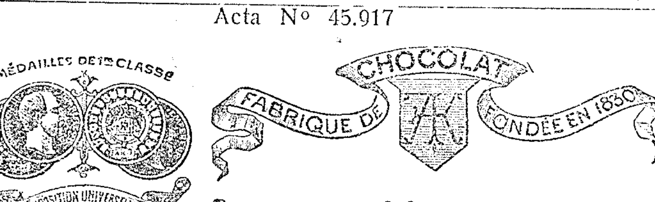
Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Artículos de tocador en general, perfumería, dentífricos, polvos, pastas, jabones, tinturas, aguas para la cabeza y cútis, de la clase 16. v-14 julio.

Acta Nº 45.912



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, jabones, de la clase 14. v-14 julio.

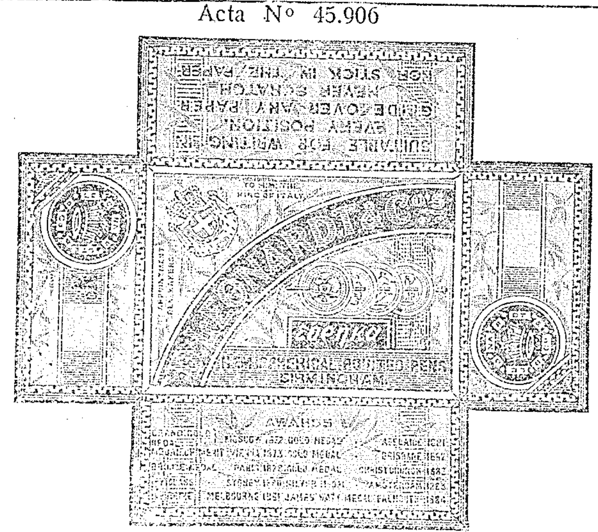
Acta Nº 45.917





Julio 3 de 1914. — Peter Cailber Kohber Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 julio.

Acta Nº 45.906



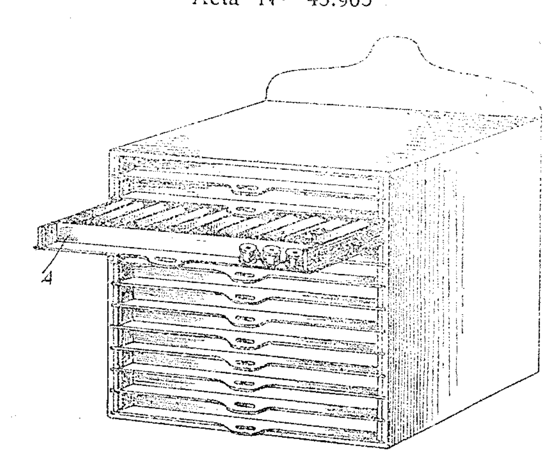
Julio 3 de 1914. — D. Leonardt y Cía. — Plumas en general, de la clase 18. v-14 julio.

Acta Nº 45.898



Julio 3 de 1914. — Manuel L. Lemos.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 julio.

Acta Nº 45.905



Julio 3 de 1914. — Bonduel Hermanos. — Hilos, lanas, sedas, cintas, hilados, de la clase 16 (envase). v-14 julio.

Acta Nº 45.807

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
INVENCIBLE "SAN MARTIN"

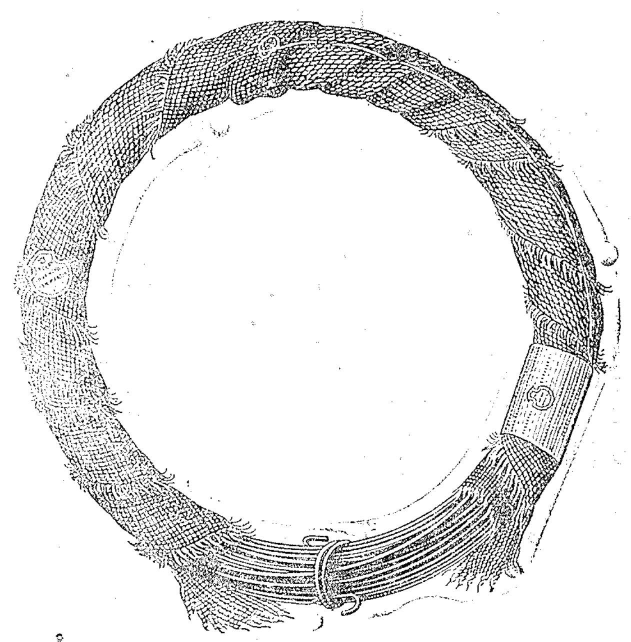
MARCA REGISTRADA



INTRODUCTORES

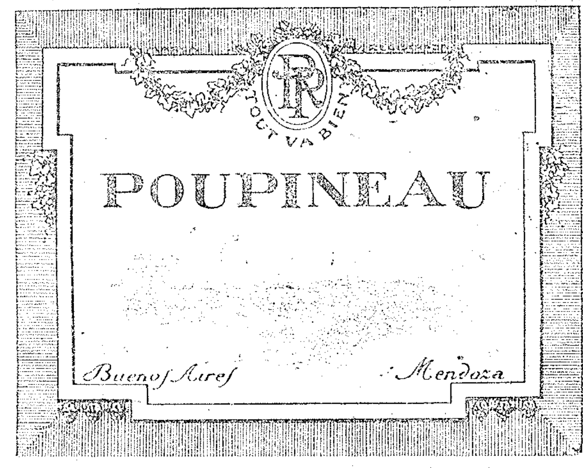
EUGENIO C. NOÉ & CÍA.

LOS ESPECIALISTAS EN ARTÍCULOS RURALES
SAN MARTÍN 175. BUENOS AIRES
Nº



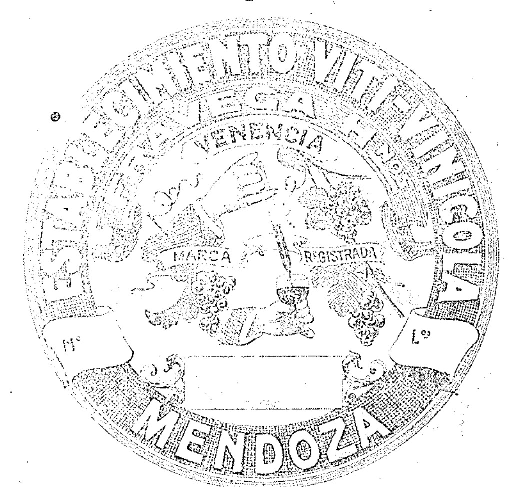
Junio 24 de 1914. — Eugenio C. Noé y Cía. — Alambres en general, de la clase 4.
v-14 julio.

Acta Nº 45.887



Julio 3 de 1914. — Raimundo Poupineau. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 45.889



Julio 3 de 1914. — Fravega Hermanos. — Vinos, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 45.888



Julio 3 de 1914. — Lorenzo Más y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 45.890



Julio 3 de 1914. — Vicenzo Zappa fu Alessandro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 julio.

Acta Nº 45.907



Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Artículos de tocador en general, productos para el cabello y barba, de la clase 16.
v-14 julio.

Acta Nº 45.908



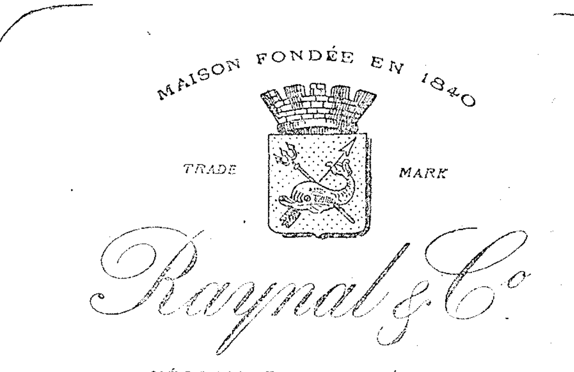
Julio 3 de 1914. — Reginald George Barclay y las herederas de William, Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Un compuesto medicinal, de la clase 2.
v-14 julio.

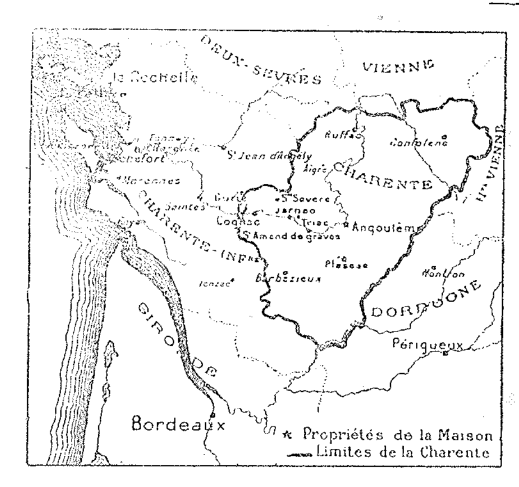
Acta Nº 45.863



Junio 30 de 1914. — E. Montagnac. — — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 julio.

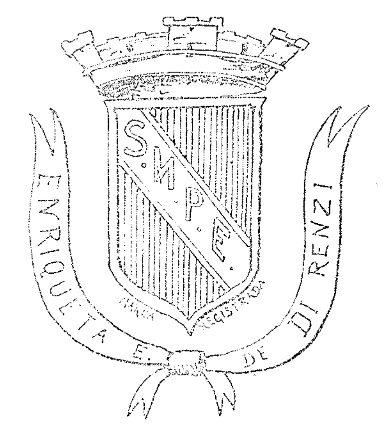
Acta Nº 45.879





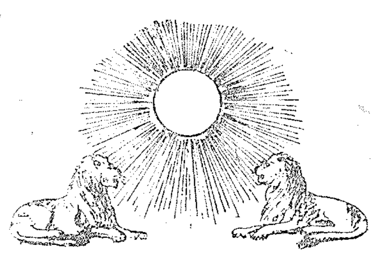
Julio 2 de 1914. — Raynal y Cº, Louis Saulnier y Cº, Succers. — Cognac en general, de la clase 23. v-11 julio.

Acta Nº 45.875



Julio 1º de 1914. — Enriqueta E. De Di Renzi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-11 julio.

Acta Nº 45.876



Julio 1º de 1914.—De Giacomi Hermanos. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-11 julio.

Acta Nº 45.866

La Samaritaine

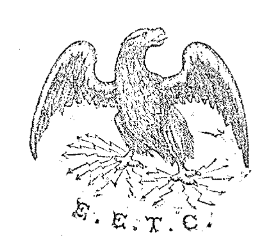
Junio 30 de 1914. — J. Wal. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-11 julio.

Acta Nº 45.883

Victrix

Julio 2 de 1914. — Almacenes Sud Americanos, Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, banetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-11 julio.

Acta Nº 37.830



Septiembre 9 de 1912. — William Hunt y Sons, The Brades Ltd. — Herramientas en general, aguzadas o no, de la clase 10 (modificada). v-11 julio.

Acta Nº 45.874

Sexteto Eslava

Julio 1º de 1914. — Juan B. Tagini. — Discos para máquinas parlantes, de la clase 6. v-11 julio.

Acta Nº 45.868

Innoxa

Junio 30 de 1914. — Alberto Minotti.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-11 julio.

Acta Nº 45.869

Innoxa

Junio 30 de 1914. — Alberto Minotti.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-11 julio.

Acta Nº 45.870

La Royal

Junio 30 de 1914. — Antonio Cairoli.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, banetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-11 julio.

Acta Nº 45.871

Acidol

Junio 30 de 1914. — Actien Gesellschaftfür für Anilino Fabrikation.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-11 julio.

Acta Nº 45.872

Remington Junior

Junio 30 de 1914. — Remington Typewriter Company (Incorporated). — Máquinas de escribir, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-11 julio.

Acta Nº 45.873



Junio 30 de 1914. — Dahlstrom Metallic Door Company. — Puertas de metal, marcos y bastidores metálicos para ventanas, vidrieras, tabiques y banderolas, pasamanos de metal y piezas metálicas en general para uso exterior o interior, en la construcción de edificios, coches de ferrocarril y sus similares, varillas de metal para marcos, de la clase 4. v-11 julio.

Acta Nº 45.903

Red Wing

Julio 3 de 1914. — Miguel Angel Spirito. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 julio.

Acta Nº 45.884

Bluet

Julio 2 de 1914. — Almacenes Sud Americanos, Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-11 julio.

Acta Nº 45.877

KORTEN

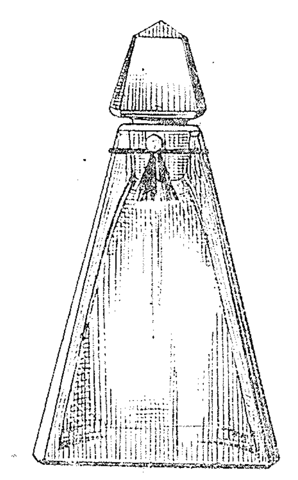
Julio 2 de 1914. — Gebr Korten y Scherf G. m. b. H. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 julio.

Acta Nº 45.878

Alfonso

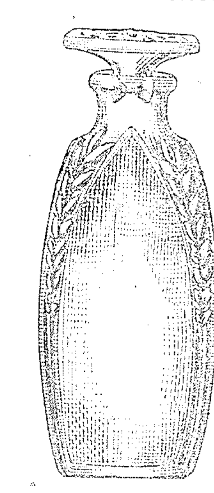
Julio 2 de 1914. — Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-11 julio.

Acta Nº 45.880



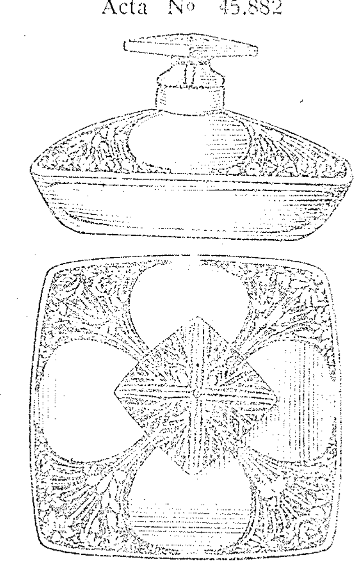
Julio 2 de 1914. — Almacenes Sud Americanos, Gath y Chaves Ltda. — Perfumes, de la clase 16 (envase). v-11 julio.

Acta Nº 45.881



Julio 2 de 1914. — Almacenes Sud Americanos, Gath y Chaves Ltda. — Perfumes, de la clase 16 (envase). v-11 julio.

Acta Nº 45.882



Julio 2 de 1914. — Almacenes Sud Americanos, Gath y Chaves Ltda. — Perfumes, de la clase 16 (envase). v-11 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional